



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 30º período de
sesiones (4 de diciembre de 2020
y 17 a 21 de mayo de 2021)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2021

Suplemento núm. 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2021
Suplemento núm. 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 30º período de sesiones
(4 de diciembre de 2020 y 17 a 21 de mayo de 2021)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 30º período de sesiones, que se celebrará los días 9 y 10 de diciembre de 2021, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2021, Suplemento núm. 10A* ([E/2021/30/Add.1](#)).

Contenido

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Resumen	v
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General	1
I. 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	1
II. Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración	17
III. Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud	19
IV. Fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella	24
V. Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente	28
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	36
Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	36
C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	41
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 30º período de sesiones y programa provisional de su 31º período de sesiones	41
D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	42
Resolución 30/1 Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes	43
Decisión 30/1 Informes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	49
II. Debate general	50
III. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas	55
A. Deliberaciones	55
B. Medidas adoptadas por la Comisión	56
IV. Debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados	57
A. Medidas adoptadas por la Comisión	57
B. Curso práctico organizado por la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la experiencia adquirida y el impacto del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 20 años después de su aprobación ...	57

V.	Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal	58
A.	Deliberaciones	59
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	62
VI.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	64
A.	Deliberaciones	64
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	65
VII.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal	67
	Deliberaciones	67
VIII.	Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	69
A.	Deliberaciones	69
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	70
IX.	Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	72
	Deliberaciones	72
X.	Programa provisional del 31º período de sesiones de la Comisión	73
	Medidas adoptadas por la Comisión	73
XI.	Otros asuntos	74
XII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones	75
XIII.	Organización del período de sesiones	76
A.	Consultas oficiosas previas al período de sesiones	69
B.	Apertura y duración del período de sesiones	76
C.	Ceremonia inaugural	76
D.	Asistencia	77
E.	Elección de la Mesa	77
F.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	78
G.	Documentación	80
H.	Clausura del período de sesiones	80

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, y en el anexo de la resolución 72/305, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”. En ese examen (resolución 68/1 de la Asamblea, anexo) se dispone que los órganos subsidiarios del Consejo deberán incluir un resumen en sus informes.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró las sesiones ordinarias de su 30º período de sesiones en Viena del 17 al 21 de mayo de 2021. El presente documento contiene el informe sobre esa parte del 30º período de sesiones y, en el capítulo I, el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social o recomendadas por la Comisión al Consejo Económico y Social para que este los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Durante su 30º período de sesiones, la Comisión celebró un debate general. La Comisión también examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas y la integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas cuestiones relativas a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los instrumentos internacionales de prevención y lucha contra el terrorismo, así como otros asuntos de prevención del delito y justicia penal. Además, la Comisión examinó la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; tendencias de la delincuencia en el mundo y nuevas cuestiones y respuestas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y el seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso. La Comisión también examinó sus contribuciones a la labor del Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El tema principal del 30º período de sesiones fue “Medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados”. La Comisión decidió aplazar el debate temático sobre el tema hasta la continuación de su período de sesiones, que se celebraría en diciembre, debido a la falta de tiempo, de modo que el tema del debate pudiera examinarse plenamente.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de resolución para su adopción por la Asamblea General: a) “14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”; b) “Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración”; c) “Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud”; d) “Fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella”; y e) “Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente”.

La Comisión también recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara la resolución y decisión siguientes: a) “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas”; y b) “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 30º período de sesiones y programa provisional de su 31^{er} período de sesiones”.

La Comisión adoptó la resolución y decisión siguientes: a) “Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes”; y b) “Informes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución [46/152](#), de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución [57/270](#) B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países deberían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en esas grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su decisión 74/550 A, de 13 de abril de 2020, en la que observó con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y decidió aplazar la celebración del 14º Congreso de las Naciones Unidas

sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y su decisión 74/550 B, de 12 de agosto de 2020, en la que decidió que el 14º Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021 y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 30º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹ y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 30º período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, que se basaron, a pesar de la situación provocada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en la participación de un número sin precedentes de Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y expertos a título individual, y expresa su reconocimiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por haber hecho posible que se participara no solo en persona, sino también en línea mediante el uso de una plataforma de eventos en línea adaptada a las necesidades;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de preparación y seguimiento del 14º Congreso, y agradece a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por su contribución al 14º Congreso, en particular con respecto a los seminarios celebrados en el marco del Congreso;

3. *Acoge con reconocimiento* la iniciativa del Gobierno del Japón, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de continuar con la buena práctica del 13º Congreso y organizar un foro de la juventud antes del 14º Congreso, expresa su reconocimiento por las recomendaciones del Foro de la Juventud, que se señalaron a la atención del 14º Congreso², alienta a los Estados Miembros a que presten la debida atención a esas recomendaciones, e invita a los países anfitriones de futuros congresos a que consideren la posibilidad de celebrar eventos similares;

4. *Expresa su profunda gratitud* al pueblo y al Gobierno del Japón por su cálida y generosa hospitalidad hacia los participantes en el 14º Congreso y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del Congreso;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del 14º Congreso;

6. *Hace suya* la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso, aprobada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 30º período de sesiones y adjunta a la presente resolución;

7. *Invita* a los Gobiernos a tener en cuenta la Declaración de Kioto adoptada por el 14º Congreso al formular leyes y directrices normativas y a hacer todo lo posible, según proceda, para implementar los principios que esta contiene, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

¹ [A/CONF.234/16](#).

² *Ibid.*, párr. 24 y anexo.

8. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos comprendidos por la Declaración de Kioto en que se necesiten más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales y a que presenten esa información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que esta pueda tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

9. *Acoge con reconocimiento* la intención del Gobierno del Japón de colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para asegurar el debido seguimiento de los resultados del 14º Congreso, en particular de la aplicación de la Declaración de Kioto, e invita a todos los Estados Miembros a hacerlo;

10. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine la aplicación de la Declaración de Kioto en un tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”;

11. *Solicita también* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas políticas y operativas adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto y determine formas innovadoras de utilizar la información sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración, invita a la Comisión a que trabaje con otros interesados pertinentes y, en este sentido, solicita a la Comisión que celebre debates temáticos entre períodos de sesiones, llevando a cabo estrechas consultas con los Estados Miembros en relación con un plan de trabajo al respecto, para dar seguimiento eficaz a la Declaración de Kioto mediante el intercambio de información, buenas prácticas y experiencias adquiridas, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

12. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del 14º Congreso, incluida la Declaración de Kioto, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con objeto de que se difunda tan ampliamente como sea posible, y que pida a los Estados Miembros que presenten propuestas sobre otros medios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Kioto, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 31º período de sesiones;

13. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros,

Reunidos en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, medio siglo después del Cuarto Congreso, celebrado en Kioto en 1970, en el que la comunidad internacional se comprometió a coordinar e intensificar los esfuerzos de prevención del delito en el contexto del desarrollo social y económico,

Haciendo un balance del legado de 65 años de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, la importante función que siguen

desempeñando, por ser los foros internacionales más amplios y diversos en materia de prevención del delito y justicia penal y sus logros en el fomento del debate sobre políticas y prácticas profesionales, y de los compromisos de la comunidad internacional,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³, adoptada en el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que reafirmamos la necesidad de incorporar las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en el programa más amplio de las Naciones Unidas, a fin de mejorar la coordinación en todo el sistema,

Reconociendo la necesidad de aprovechar los progresos realizados desde el 13^{er} Congreso, incluida la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y su cumplimiento hasta el momento, y los desafíos que hay que superar,

Declaramos lo siguiente:

1. Expresamos profunda preocupación por el impacto negativo de la delincuencia en el estado de derecho, los derechos humanos, el desarrollo socioeconómico, la salud pública y la seguridad, el medio ambiente y el patrimonio cultural;

2. Expresamos también profunda preocupación por el hecho de que la delincuencia sea cada vez más transnacional, organizada y compleja, y de que los delincuentes aprovechen cada vez más las tecnologías nuevas y emergentes, entre ellas Internet, para llevar a cabo sus actividades ilícitas, lo que crea retos sin precedentes para prevenir y combatir los delitos existentes, así como formas nuevas y emergentes de delincuencia;

3. Nos comprometemos a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de nuestros esfuerzos en materia de prevención del delito y justicia penal, reconociendo expresamente que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan entre sí, que la delincuencia es un impedimento para el desarrollo sostenible y que el logro del desarrollo sostenible es un factor que permite a los Estados prevenir y combatir eficazmente la delincuencia;

4. Nos comprometemos a promover el estado de derecho mediante enfoques multidimensionales;

5. Nos comprometemos a intensificar los esfuerzos concertados a nivel mundial para prevenir y combatir la delincuencia facilitando y fortaleciendo la cooperación internacional en asuntos penales;

6. Señalamos a la atención, en vista de que la situación imperante cambia rápidamente, la necesidad de adaptar oportunamente y, si es necesario, reforzar el marco jurídico internacional de la cooperación internacional en asuntos penales;

7. Nos comprometemos a aumentar la capacidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal, como componentes centrales del estado de derecho, y de los profesionales de este ámbito para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia, y a prestar asistencia técnica a este respecto;

³ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

8. Nos comprometemos a que nuestras instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, de la justicia penal y otras instituciones pertinentes empleen de forma eficaz y apropiada las tecnologías nuevas y avanzadas como instrumentos para combatir la delincuencia con salvaguardias adecuadas y eficaces para prevenir el uso indebido y el abuso de dichas tecnologías en este sentido;

9. Ponemos de relieve nuestro papel y responsabilidad primordiales como Estados y Gobiernos en la definición de estrategias y políticas de prevención de la delincuencia;

10. Nos comprometemos a potenciar los esfuerzos multidisciplinarios para prevenir y combatir la delincuencia mediante la cooperación y la coordinación de las fuerzas del orden y otras instituciones de justicia penal con otros sectores gubernamentales, así como a apoyar su labor, participando en asociaciones de múltiples interesados con el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico y la comunidad científica, y con otras partes interesadas pertinentes, según proceda, y fomentando dichas asociaciones;

11. Reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer la función esencial que desempeña la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. Reafirmamos la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad principal de las Naciones Unidas que presta apoyo a los Estados Miembros en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal mediante el suministro de asistencia técnica y la creación de capacidad, así como a través de su labor normativa, sus investigaciones y sus conocimientos especializados, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, y nos esforzamos por proporcionar a dicha Oficina una financiación suficiente, estable y previsible, así como la función de los foros intergubernamentales con sede en Viena, incluidos los órganos normativos y sus órganos subsidiarios, dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que son una fuente mundial y sumamente valiosa de conocimientos, aportaciones, orientaciones y mejores prácticas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal dentro de sus respectivos mandatos;

13. Expresamos grave preocupación por la situación derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus implicaciones sociales y económicas, que han creado nuevas oportunidades para los delincuentes y los grupos delictivos organizados y han transformado sus *modus operandi* en diferentes formas y grados, y también han planteado retos a la justicia penal en múltiples aspectos;

14. Expresamos grave preocupación también por la vulnerabilidad de los establecimientos penitenciarios, especialmente en términos de salud y seguridad, ante el riesgo real de una rápida propagación del virus en entornos cerrados, lo que puede verse agravado por desafíos de larga data como el hacinamiento y las malas condiciones imperantes en estos establecimientos;

15. Nos comprometemos a tomar medidas decisivas y orientadas a la acción para hacer frente a los retos y eliminar los obstáculos internacionales planteados y agravados por la COVID-19 para la prevención del delito y la justicia penal, entre otras cosas mediante un enfoque multilateral y reforzando la resiliencia de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal mediante la cooperación multilateral y la colaboración con múltiples partes interesadas, prestando especial atención a las necesidades urgentes de creación de capacidad y asistencia técnica de los países en desarrollo a este respecto, teniendo en cuenta las repercusiones sociales y económicas a largo plazo de la pandemia, incluidas las relativas al desarrollo sostenible y la cooperación internacional, y reconociendo

que las personas más pobres y vulnerables son las más afectadas por el impacto de la pandemia;

16. Reconocemos, a la luz de la experiencia en curso de la pandemia de COVID-19, y en preparación para otros desafíos similares que puedan presentarse en el futuro, la necesidad de revisar los sistemas de justicia penal y hacer que sean más eficaces, responsables, transparentes, inclusivos y receptivos mediante la promoción de la digitalización;

17. Volvemos a comprometernos con un enfoque multilateral para prevenir y combatir los delitos y promover el estado de derecho a nivel local, nacional, regional e internacional, y reafirmamos el papel central de las Naciones Unidas, incluida la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad principal de las Naciones Unidas para prestar apoyo a los Estados Miembros a este respecto;

18. Reafirmamos enérgicamente la responsabilidad de todos los Estados de promover y proteger plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de defender el principio de la dignidad humana, en la administración imparcial de la justicia y en todos nuestros esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia;

19. Reafirmamos enérgicamente también la responsabilidad de todos los Estados de defender la Carta de las Naciones Unidas en su totalidad y de respetar plenamente los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados en todos nuestros esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia;

20. Nos comprometemos a utilizar de manera plena y eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶, los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los tratados y protocolos internacionales pertinentes relativos a la lucha contra el terrorismo, en nuestra calidad de partes en esos instrumentos, y otras obligaciones internacionales pertinentes, entre otras cosas como base para facilitar la cooperación internacional;

Por lo tanto, nos esforzamos por llevar a cabo las acciones siguientes:

Promover la prevención del delito

Hacer frente a las causas, incluidas las causas profundas, de la delincuencia

21. Elaborar, aplicar y evaluar estrategias de prevención del delito, incluida su eficacia, que hagan frente a las causas, incluidas las causas profundas, y los factores de riesgo que hacen que los distintos segmentos de la sociedad sean más vulnerables a la delincuencia y compartir las mejores prácticas para reforzar nuestra capacidad;

Prevención del delito de base empírica

22. Mejorar las estrategias de prevención del delito de base empírica mediante la recopilación y el análisis de datos con criterios sistemáticos y coherentes, teniendo presente la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, y evaluar la eficacia de dichas estrategias;

23. Mejorar la calidad y la disponibilidad de los datos sobre las tendencias de la delincuencia, examinando la posibilidad de desarrollar indicadores estadísticos y comunicar dichos datos, de forma voluntaria, para reforzar nuestra capacidad de

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

comprender mejor las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y aumentar la eficacia de las estrategias para prevenir y combatir la delincuencia;

Hacer frente a la dimensión económica de la delincuencia

24. Desarrollar y aplicar medidas eficaces para hacer frente a la dimensión económica de la delincuencia y privar a los delincuentes y a las organizaciones delictivas de toda ganancia ilícita mediante, entre otras cosas, la identificación, la localización, la incautación, el decomiso, la recuperación y la restitución del producto del delito, así como el establecimiento de marcos nacionales sólidos para las investigaciones financieras, y elaborar estrategias para prevenir y combatir el blanqueo de capitales y los flujos financieros ilícitos;

25. Considerar, examinar e implementar medidas eficientes para regular la gestión del producto del delito incautado y decomisado, teniendo presente el estudio preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la gestión y disposición efectivas de los activos incautados y decomisados⁷, con el fin de preservar y gestionar eficientemente dicho producto del delito;

Estrategias de prevención del delito adaptadas a las necesidades

26. Promover estrategias de prevención de la delincuencia adaptadas a las necesidades, que tengan en cuenta los contextos locales, entre otras cosas fomentando entre el público en general una cultura de la legalidad, con conocimiento de la diversidad cultural, sobre la base del respeto del estado de derecho, con el fin, entre otras cosas, de avanzar en la cooperación entre las partes interesadas y la policía, impulsar la solución positiva de conflictos, así como una actuación policial orientada a la comunidad de acuerdo con la legislación nacional, y prevenir la delincuencia urbana y relacionada con las pandillas, como también todas las formas de delincuencia organizada;

Incorporación de la perspectiva de género en la prevención del delito

27. Incorporar una perspectiva de género en las políticas, programas, leyes y otras acciones de prevención del delito a fin de, entre otras cosas, prevenir todas las formas de violencia, delincuencia y victimización relacionadas con el género, incluidos los asesinatos por razones de género, llevando a cabo un análisis de las necesidades y circunstancias específicas relacionadas con el género, así como solicitando las contribuciones de los grupos afectados;

28. Prevenir y combatir la violencia doméstica y, para ello, adoptar medidas eficaces en el marco de nuestra legislación interna, como garantizar un tratamiento adecuado de los casos, coordinar el papel de las instituciones de bienestar y justicia penal y proporcionar un entorno seguro a las víctimas;

La infancia y la juventud en la prevención de la delincuencia

29. Atender a las necesidades y proteger los derechos de los niños y los jóvenes, teniendo debidamente en cuenta sus puntos vulnerables, para asegurar que estén protegidos frente a todas las formas de delincuencia, violencia, abuso y explotación tanto en línea como fuera de Internet, incluidos el abuso y la explotación sexuales de los niños y la trata de personas, observando la especial vulnerabilidad de los niños en el contexto del tráfico ilícito de migrantes, así como el reclutamiento por parte de grupos delictivos organizados, incluidas las pandillas, y por grupos terroristas;

⁷ *Effective Management and Disposal of Seized and Confiscated Assets* (Viena, 2017).

Empoderamiento de la juventud para la prevención del delito

30. Empoderar a los jóvenes para que se conviertan en agentes activos del cambio positivo en sus comunidades a fin de apoyar los esfuerzos de prevención del delito, entre otras cosas mediante la organización de programas juveniles sociales, educativos, culturales, recreativos y deportivos y de foros de la juventud, así como mediante el uso de plataformas y aplicaciones de medios sociales y otras herramientas digitales para amplificar su voz;

Promover el sistema de justicia penal

Salvaguarda de los derechos de las víctimas y protección de testigos y denunciantes

31. Proteger los derechos e intereses de las víctimas de delitos y esforzarse por darles asistencia en todas las etapas de los procedimientos de justicia penal, prestando la debida atención a las necesidades y circunstancias especiales de las víctimas, incluidas la edad, las necesidades específicas de su género y de otro tipo, y la discapacidad, así como a los daños causados por los delitos, incluido el trauma, y procurar proporcionar a las víctimas los medios que puedan ayudar a su recuperación, incluida la posibilidad de obtener compensación y reparación;

32. Animar a las víctimas a denunciar los delitos proporcionándoles un apoyo adecuado, incluso en las actuaciones penales, como el acceso efectivo a servicios de traducción;

33. Adoptar medidas adecuadas para proporcionar una protección eficaz a los testigos en las actuaciones penales y a los denunciantes;

34. Proporcionar recursos y formación adecuados a los profesionales para reforzar su capacidad de proporcionar asistencia y apoyo centrados en las víctimas que tengan en cuenta las necesidades específicas de estas;

Mejora de las condiciones en los establecimientos penitenciarios

35. Mejorar las condiciones de las personas que se encuentran detenidas tanto antes como después de dictada la sentencia y la capacidad de los funcionarios de prisiones, los funcionarios penitenciarios y otros funcionarios pertinentes a este respecto, entre otras cosas promoviendo la aplicación práctica de las disposiciones pertinentes de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁸, así como las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁹;

36. Adoptar medidas para hacer frente al hacinamiento en los centros de detención y aumentar la eficacia y mejorar la capacidad en general del sistema de justicia penal, incluso considerando el uso de alternativas a la detención preventiva y las penas privativas de libertad, teniendo debidamente en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)¹⁰;

Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración

37. Promover un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, incluso mediante la formulación y la ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades y los riesgos de los delincuentes, y proporcionar a los delincuentes acceso a formación profesional y

⁸ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

técnica y a programas educativos para ayudarlos a desarrollar las aptitudes necesarias para la reinserción;

38. Promover un entorno de rehabilitación en la comunidad para facilitar la reinserción social de los delincuentes con la participación activa de las comunidades locales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger a la sociedad y a las personas y los derechos de las víctimas y los delincuentes;

39. Promover las asociaciones de múltiples interesados para reducir la reincidencia fomentando la coordinación interinstitucional entre las autoridades gubernamentales pertinentes, como los organismos de empleo y bienestar social y los gobiernos locales, así como las alianzas público-privadas entre esas autoridades y la comunidad, incluidos los empleadores que cooperan con estas iniciativas y los voluntarios de la comunidad que apoyan la reinserción social y a largo plazo de los delincuentes;

40. Concienciar sobre la importancia de la aceptación pública de los delincuentes como miembros de la comunidad y del compromiso de la comunidad para ayudar a su reinserción social y a largo plazo;

41. Promover, cuando proceda, la cooperación para el traslado de personas condenadas a fin de que cumplan el resto de sus condenas en sus propios países, celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales a este respecto, según sea necesario, teniendo en cuenta los derechos de las personas condenadas y las cuestiones relativas al consentimiento, la rehabilitación y la reinserción, según proceda, y sensibilizar a esas personas recluidas sobre la disponibilidad de tales medidas;

42. Facilitar, cuando proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, los procesos de justicia restaurativa en las fases pertinentes de los procedimientos penales para ayudar a la recuperación de las víctimas y a la reinserción de los delincuentes, así como para prevenir la delincuencia y la reincidencia, y evaluar la utilidad de dichos procesos a este respecto;

Incorporación de la perspectiva de género en los sistemas de justicia penal

43. Desarrollar y aplicar políticas y planes apropiados y eficaces para lograr la igualdad entre los géneros y eliminar los impedimentos para el adelanto de la mujer y el empoderamiento de las mujeres en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal a todos los niveles y, a este respecto, adoptar el compromiso de tomar más medidas concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y los documentos finales aprobados en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹²;

44. Incorporar una perspectiva de género en el sistema de justicia penal promoviendo medidas con perspectiva de género que respondan a las necesidades específicas en virtud del género tanto de los delincuentes como de las víctimas, incluida la protección de las mujeres y las niñas contra la revictimización en los procedimientos de justicia penal;

Afrontar las vulnerabilidades de los niños y jóvenes en contacto con el sistema de justicia penal

¹¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

45. Establecer o fortalecer sistemas de justicia de menores u otras actuaciones similares que aborden la gravedad del comportamiento delictivo y el grado de responsabilidad de los menores, así como sus vulnerabilidades y las causas, incluidas las causas profundas, y los factores de riesgo de su comportamiento delictivo, a fin de facilitar su rehabilitación y reinserción, entre otras cosas promoviendo la aplicación práctica de las disposiciones pertinentes de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)¹³;

46. Aplicar medidas para ayudar a la rehabilitación y reintegración de los niños y jóvenes que han participado en cualquier tipo de grupo delictivo organizado, incluidas las pandillas, así como en grupos terroristas, y reforzar estas medidas según proceda, protegiendo al mismo tiempo sus derechos y reconociendo plenamente la importancia de impartir justicia y proteger la seguridad de las víctimas de esos grupos delictivos y de la sociedad durante la aplicación de dichas medidas;

Mejora de los procesos de investigación penal

47. Alentar el uso y el intercambio de buenas prácticas sobre métodos de interrogación basados en la legislación y en las pruebas, concebidos para obtener únicamente declaraciones voluntarias, reduciendo así el riesgo de que se utilicen medidas ilícitas, abusivas y coercitivas durante los procesos de investigación penal, y permitir la obtención de las mejores pruebas, aumentando así la legitimidad y la calidad de las investigaciones penales, los enjuiciamientos y las condenas, y el uso eficiente de los recursos, así como seguir acogiendo con satisfacción la colaboración entre profesionales, expertos y otras partes interesadas pertinentes en la elaboración de un conjunto de directrices internacionales sobre los métodos para interrogar sin coerción y de garantías procesales a este respecto;

Promover el estado de derecho

Acceso a la justicia e igualdad de trato ante la ley

48. Garantizar la igualdad de acceso a la justicia y de aplicación de la ley para todos, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, incluso adoptando medidas adecuadas para asegurar un trato respetuoso y sin discriminación ni prejuicios de ningún tipo por parte de las instituciones de justicia penal;

Acceso a la asistencia jurídica

49. Adoptar medidas para garantizar el acceso a una asistencia jurídica oportuna, eficaz, con recursos adecuados y asequible para las personas que carecen de medios suficientes o cuando los intereses de la justicia así lo exigen, y aumentar la conciencia de la disponibilidad de dicha asistencia, entre otras cosas promoviendo la aplicación práctica de las disposiciones pertinentes de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal¹⁴, los instrumentos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidos a garantizar la calidad de los servicios de asistencia jurídica en los procesos de justicia penal y otros instrumentos conexos, fomentando la elaboración de instrumentos de orientación, así como la recopilación y el intercambio de datos sobre el acceso a la asistencia jurídica, y desarrollando una red especializada de proveedores de asistencia jurídica para intercambiar información y mejores prácticas y prestarse asistencia recíproca en el desempeño de su labor;

¹³ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

Políticas nacionales de imposición de penas

50. Promover políticas, prácticas o directrices nacionales de imposición de penas para el tratamiento de los delincuentes en las que la severidad de las penas impuestas sea proporcional a la gravedad de los delitos de acuerdo con la legislación nacional;

Instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas

51. Garantizar la integridad e imparcialidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones que componen el sistema de justicia penal, así como la independencia del poder judicial, y asegurar una administración e impartición de justicia justas, eficaces, responsables, transparentes y adecuadas, teniendo en cuenta los documentos¹⁵ señalados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

52. Tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para prevenir, investigar, perseguir y castigar todas las formas de tortura y poner fin a la impunidad a este respecto, así como para prevenir otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

Medidas eficaces contra la corrupción

53. Aprovechar eficazmente los instrumentos existentes en la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción, en particular mediante la aplicación de la Convención contra la Corrupción, la Convención contra la Delincuencia Organizada y otros instrumentos pertinentes, cuando proceda;

54. Desarrollar, dotar de recursos adecuados y aplicar políticas y medidas eficaces, entre otras cosas mejorando la recogida y evaluación de datos para analizar la corrupción y reforzando la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas, con el fin de prevenir, detectar, investigar, procesar y juzgar la corrupción de forma integral para acabar con la impunidad;

55. Garantizar el uso de medidas apropiadas para desarticular eficazmente los vínculos existentes entre los grupos delictivos organizados y la corrupción, entre otras cosas previniendo y combatiendo el soborno y el blanqueo del producto del delito en la economía legítima, y desarrollar así estrategias para prevenir y combatir los flujos financieros ilícitos;

56. Proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, actos de corrupción y promover así la presentación de tales denuncias;

57. Investigar, enjuiciar y castigar las amenazas y los actos de violencia, dentro de su jurisdicción, cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, cuyas funciones profesionales los exponen a un riesgo específico de intimidación, acoso y violencia, mediante la realización de investigaciones imparciales, eficientes y eficaces, en particular en el contexto de la lucha contra la corrupción y las actividades de la delincuencia organizada, incluso en situaciones de conflicto y posconflicto, con miras a poner fin a la impunidad por los delitos cometidos contra ellos, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

¹⁵ Estos documentos incluyen los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y su documento complementario, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y las Directrices sobre la Función de los Fiscales, y la Declaración de Estambul sobre la Transparencia en los Procesos Judiciales y medidas para la aplicación efectiva de la Declaración de Estambul.

58. Aumentar la conciencia pública sobre los medios para denunciar los casos de corrupción, entre otras cosas difundiendo información sobre las responsabilidades y los derechos de los denunciantes, incluida información sobre las medidas disponibles para su protección;

Medidas sociales, educativas y de otra índole

59. Proporcionar acceso a una educación de calidad y promover actividades de concienciación sobre la legislación y las políticas, incluida la educación pública para todos relacionada con el derecho, a fin de dotar a la población de los valores, las aptitudes y los conocimientos necesarios para fomentar entre el público en general una cultura de la legalidad, con conocimiento de la diversidad cultural, basada en el respeto del estado de derecho;

Promoción de la cooperación y la asistencia técnica internacionales para prevenir y combatir todas las formas de delincuencia

Cooperación internacional, incluso mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica

60. Participar activamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establecido recientemente, así como en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y contribuir a ellos, con el fin de ayudar a los Estados partes a aplicar dichos instrumentos, detectar y fundamentar las necesidades concretas de asistencia técnica, intercambiar mejores prácticas y promover una cooperación internacional eficaz;

61. Aumentar la eficiencia y la eficacia de las autoridades centrales y de otras autoridades competentes encargadas de facilitar la cooperación internacional, como la asistencia judicial recíproca y la extradición, entre otras cosas proporcionando recursos humanos y materiales, conocimientos especializados y herramientas adecuados, como instrumentos modernos de comunicación y de gestión de casos, mejorando los programas de creación de capacidad y de asistencia técnica, y actualizando y difundiendo herramientas como el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia, el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, con la cooperación y coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

62. Reforzar la cooperación internacional efectiva en asuntos penales, incluso en los ámbitos de la extradición y la asistencia judicial recíproca, al tiempo que se afrontan eficazmente los retos y las dificultades existentes, especialmente en lo que respecta a las solicitudes, y se promueven las buenas prácticas, así como facilitar la utilización de los instrumentos regionales e internacionales existentes, incluida la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada, como base jurídica para la cooperación en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, y aplicar y celebrar, según sea necesario, acuerdos o arreglos para mejorar la cooperación internacional a este respecto;

63. Establecer o fortalecer las redes de cooperación regional e interregional de los profesionales de la aplicación de la ley y otros profesionales del ámbito de la justicia penal para intercambiar información y mejores prácticas con vistas, entre otras cosas, a fomentar la confianza entre ellos y facilitar aún más la cooperación internacional;

64. Facilitar el intercambio oficial y, en la medida en que lo permita el derecho interno, oficioso de información y la comunicación que se necesitan para prevenir y combatir la delincuencia, incluso mediante el apoyo de organizaciones

intergubernamentales como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

65. Seguir mejorando la cooperación internacional a través de la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, incluso con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y aprovechar las iniciativas y buenas prácticas en curso, como el Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha;

66. Promover, facilitar y apoyar las más amplias medidas de asistencia técnica, incluido el apoyo material y la formación, con el fin de permitir a las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal prevenir y combatir eficazmente los delitos, teniendo en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan los países en desarrollo y sus necesidades particulares;

67. Reconocer el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la delincuencia y, con este fin, subrayar la importancia de tratar y afrontar eficazmente los retos y obstáculos internacionales y responder eficazmente a ellos, en particular las medidas, que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y, a este respecto, instar a los Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, a que se abstengan de aplicar dichas medidas;

Cooperación internacional para privar a los delincuentes del producto del delito

68. Reforzar la cooperación y la asistencia internacionales en lo que respecta a la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto u otros bienes e instrumentos del delito y su disposición, incluso mediante su restitución, de conformidad con todas las disposiciones y principios pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, y, cuando proceda, dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables en este sentido, sobre la base de cada caso particular, con miras a la restitución y la disposición definitiva de los bienes decomisados, conforme con el artículo 57, párrafo 5, de la Convención contra la Corrupción, así como examinar debidamente la posibilidad de acordar medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, reconociendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, los Estados no pueden imponer unilateralmente condiciones a este respecto;

69. Al resolver los casos vinculados a la corrupción que utilizan mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, aprovechar la asistencia de los Estados afectados, cuando proceda y en consonancia con el derecho interno, para fortalecer la cooperación internacional, el intercambio de información y pruebas y la recuperación del producto del delito, de conformidad con la Convención contra la Corrupción y el derecho interno;

70. Reconocer la recuperación de activos como un elemento importante de la prevención de la delincuencia y la justicia penal, en particular en los casos de corrupción, y, a este respecto, reforzar la voluntad política, salvaguardando al mismo tiempo el debido proceso;

71. Alentar a los Estados a que eliminen las barreras y superen los obstáculos para aplicar medidas para la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, teniendo en consideración la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al disponer de los activos restituidos, de conformidad con el derecho interno y con las prioridades nacionales, y teniendo presente que el fortalecimiento de la recuperación de los activos robados y su restitución contribuirán a la implementación de la Agenda 2030;

72. Aplicar las medidas necesarias para obtener y compartir información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, facilitando así el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca;

Terrorismo en todas sus formas y manifestaciones

73. Reforzar la cooperación a nivel internacional, regional y subregional para prevenir y combatir todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluso fortaleciendo el estado de derecho a todos los niveles y garantizando la aplicación por las partes de los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos a la lucha contra el terrorismo y formulando estrategias dirigidas a hacer frente eficazmente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, incluido el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que nada puede justificar los actos de terrorismo, y aplicar sin demora la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en todos sus aspectos a nivel internacional, subregional y nacional, entre otras cosas mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

74. Garantizar acciones más eficaces contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera que sea su autor, en particular las investigaciones y los enjuiciamientos respaldados por información y pruebas creíbles y verificables, y, a tal fin, mejorar la recogida, el tratamiento y la conservación de la información y las pruebas pertinentes, y considerar la posibilidad de participar en redes de intercambio de información y pruebas, según proceda;

75. Detectar, analizar y contrarrestar los vínculos existentes, crecientes o potenciales, en algunos casos, entre la financiación del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero, el secuestro y la toma de rehenes con el fin de recaudar fondos, incluso mediante la petición de rescates, y la extorsión, para prevenir y combatir el apoyo financiero y logístico al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones e impedir que los terroristas adquieran armas, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable;

76. Hacer frente a la creciente amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante el cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, y subrayar la importancia de que las Naciones Unidas aumenten la capacidad y faciliten el fortalecimiento de la capacidad con arreglo a los mandatos existentes a fin de prestar asistencia a los Estados que lo soliciten, incluidos los que se encuentran en las regiones más afectadas;

77. Mejorar la seguridad y la resiliencia de la infraestructura esencial y la protección de los objetivos particularmente vulnerables o “fáciles”, incluso mediante un aumento del intercambio de información entre las fuerzas del orden, el sector privado y el público;

78. Adoptar las medidas adecuadas para prevenir y combatir la incitación a cometer un atentado terrorista y la difusión de esa propaganda terrorista, y expresando alarma por la exaltación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

Formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia

79. Reforzar las medidas para hacer frente a las formas nuevas, emergentes y cambiantes de la delincuencia, incluso haciendo el máximo uso de las convenciones pertinentes y aplicables, como la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, a través de las medidas que contienen, para prevenir y combatir los delitos, facilitar la cooperación internacional y decomisar y restituir el producto del delito;

80. Examinar las tendencias y la evolución de los métodos empleados en la ejecución de actividades delictivas para desarrollar formas eficaces de cooperación internacional y asistencia técnica, incluso mediante un mayor intercambio de información y una comunicación recíproca de opiniones, experiencias y mejores prácticas en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros foros mundiales y regionales pertinentes;

81. Reforzar los esfuerzos para prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas, entre otras cosas apoyando la recopilación y el intercambio de datos, según proceda, mediante la asistencia técnica pertinente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, abordando los factores que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, detectando y desmantelando las redes de trata, incluso en las cadenas de suministro, desalentando la demanda que fomenta la explotación que conduce a la trata, poniendo fin a la impunidad de las redes de trata, realizando investigaciones financieras y utilizando técnicas especiales de investigación en las condiciones prescritas por la legislación nacional, y protegiendo a las víctimas de la trata de personas;

82. Adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y proteger la vida y los derechos humanos de los migrantes, en consonancia con las respectivas obligaciones de las partes en virtud de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención¹⁶, y todas las demás obligaciones internacionales pertinentes, especialmente en materia de derechos humanos, reforzar la cooperación bilateral, regional e internacional a este respecto, en particular para hacer frente al papel cada vez más importante que desempeñan los grupos delictivos organizados transnacionales y nacionales que se benefician de este tipo de delitos y de otros delitos contra los migrantes, entre otras cosas llevando a cabo de manera simultánea investigaciones financieras y técnicas especiales de investigación, y recalcar la realización de todos los esfuerzos posibles para evitar más víctimas y pérdidas de vidas;

83. Fomentar la cooperación mundial, regional y bilateral para impedir que los delincuentes y las organizaciones delictivas accedan a las armas de fuego, y reforzar los mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir y combatir el tráfico ilícito y el desvío de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluido el comercio en línea, y la reactivación ilícita de armas de fuego desactivadas;

84. Reforzar la cooperación para afrontar y combatir las amenazas vinculadas a los avances tecnológicos y los cambios en los *modus operandi* en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para investigar y enjuiciar estos delitos, entre otras cosas garantizando la cooperación de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, así como la localización sistemática de las armas incautadas;

85. Abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, lo que requiere una acción concertada y sostenida a nivel nacional, regional e internacional, incluida la aceleración de la aplicación de los compromisos existentes en materia de política de drogas, mediante un enfoque global y equilibrado y basado en el principio de la responsabilidad común y compartida;

86. Adoptar medidas más eficaces para prevenir el maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, incluida la explotación sexual y los abusos sexuales infantiles en línea y fuera de Internet, y ponerles fin, penalizando esos actos, prestando asistencia a las víctimas y fomentando la cooperación internacional para combatir estos delitos;

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

87. Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁷, de madera y productos de madera, de desechos peligrosos y otros desechos, y de metales preciosos, piedras y otros minerales, así como, entre otras cosas, la caza furtiva, haciendo el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y reforzando para ello la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley encaminadas, entre otras cosas, a afrontar la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculado a esos delitos y a los flujos financieros ilícitos derivados de ellos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de privar a los delincuentes del producto del delito;

88. Alentar la recopilación de datos y la investigación sobre la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados, reconociendo al mismo tiempo, dentro de su ámbito de aplicación, la definición de *productos médicos falsificados* aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2017, y, teniendo esto en cuenta, reforzar, según proceda, las medidas para responder a la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados;

89. Reforzar las respuestas nacionales e internacionales al tráfico de bienes culturales y a otros delitos contra los bienes culturales, así como a cualquier vínculo con la financiación de la delincuencia organizada y el terrorismo, y mejorar la cooperación internacional a este respecto, incluso, a través de los cauces apropiados, la devolución o restitución a los países de origen de esos bienes culturales objeto de tráfico ilícito, teniendo en cuenta los instrumentos existentes, como la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales¹⁸, las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos¹⁹, y otros instrumentos pertinentes, y con miras a considerar todas las opciones posibles para utilizar eficazmente el marco jurídico internacional aplicable para combatir los delitos contra los bienes culturales y a examinar propuestas para complementar el marco jurídico de cooperación internacional existente, según sea necesario;

90. Iniciar esfuerzos para comprender mejor el contrabando de mercancías comerciales con vistas a reforzar nuestras respuestas, de acuerdo con la legislación nacional, a ese tipo de delito y sus posibles vínculos con la corrupción y otros delitos;

91. Desarrollar estrategias efectivas, entre otras cosas mediante la mejora de la capacidad de los profesionales de la justicia penal, para prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de odio, y colaborar eficazmente con las víctimas y las comunidades de las víctimas para aumentar la confianza del público en su interacción con las entidades encargadas de hacer cumplir la ley a la hora de denunciar dichos delitos;

92. Reforzar las medidas para hacer frente a la amenaza de otras formas de delincuencia nuevas, emergentes y cambiantes, así como a sus posibles vínculos con los grupos delictivos organizados como fuente lucrativa de ingresos para sus actividades ilícitas;

93. Mejorar la coordinación y la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente la creciente amenaza de la ciberdelincuencia;

¹⁷ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

¹⁹ Resolución 69/196 de la Asamblea General, anexo.

94. Promover la utilización adecuada de la tecnología por parte de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal mediante la prestación de asistencia técnica cuando se solicite, la creación de capacidad y la formación necesaria, así como la mejora de la legislación, la normativa y las políticas para que se adapten a los continuos avances tecnológicos;

95. Promover a nivel nacional, regional e internacional, con el debido respeto a los marcos jurídicos nacionales y a los principios del derecho internacional, alianzas público-privadas con la industria digital, el sector financiero y los proveedores de servicios de comunicación para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la ciberdelincuencia;

A fin de garantizar un seguimiento adecuado de la presente declaración y de nuestros compromisos:

96. Exhortamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a esta declaración y a que defina formas innovadoras de utilizar la información sobre los progresos realizados en su aplicación, e invitamos a la Comisión a que colabore con otras partes interesadas pertinentes, incluidos los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de reforzar la asociación mundial para promover la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho con miras a la consecución de la Agenda 2030;

97. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno del Japón por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 14º Congreso.

Proyecto de resolución II

Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, reflejadas en el informe del Congreso²⁰ y en la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²¹,

Reafirmando el compromiso expresado en la Declaración de Kioto de reducir la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración social,

Observando las deliberaciones del 14º Congreso en el marco del tema del programa titulado “Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal”, durante las cuales algunos Estados Miembros plantearon, entre otras cosas, la necesidad de dar a los sistemas nacionales de justicia penal orientaciones prácticas en materia de reducción de la reincidencia y la recomendación de elaborar nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas centradas en la cuestión de la reducción de la reincidencia,

Observando también las deliberaciones que tuvieron lugar en el seminario sobre el tema “Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones” y los tres subtemas, reflejados en el informe de la Comisión II del 14º Congreso, en particular el hecho de que algunos participantes alentaran a los Estados Miembros a

²⁰ [A/CONF.234/16](#).

²¹ *Ibid.*, cap. I.

transmitir información sobre prácticas prometedoras y a considerar la posibilidad de elaborar, bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, estrategias modelo para reducir la reincidencia que reflejaran, entre otras cosas, las buenas prácticas examinadas durante el seminario²²,

Recordando las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela)²³, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las Reglas de Bangkok)²⁴ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)²⁵, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de reglas y normas centradas específicamente en la reducción de la reincidencia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen estrategias o planes de acción integrales para reducir la reincidencia mediante intervenciones eficaces encaminadas a la rehabilitación y reintegración de los delincuentes;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, entre otras cosas mediante la formulación y la ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades y los riesgos de los delincuentes, y a que proporcionen a los delincuentes acceso a formación profesional y técnica y a programas educativos para ayudarlos a desarrollar las aptitudes necesarias para la reinserción;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en la comunidad para facilitar la reinserción social de los delincuentes con la participación activa de las comunidades locales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger a la sociedad y a las personas y los derechos de las víctimas y los delincuentes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan las asociaciones de múltiples interesados para reducir la reincidencia fomentando la coordinación interinstitucional entre las autoridades gubernamentales pertinentes, como los organismos de empleo y bienestar social y los gobiernos locales, así como las alianzas público-privadas entre esas autoridades y la comunidad, incluidos los empleadores que cooperan con estas iniciativas y los voluntarios de la comunidad que apoyan la reinserción social y a largo plazo de los delincuentes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice una reunión de un grupo de expertos con el fin de transmitir información sobre prácticas prometedoras para reducir la reincidencia, con vistas a elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia, que pueden resultar instrumentos útiles para los Estados Miembros, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las reglas y normas existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, las novedades actuales, la investigación realizada, las herramientas disponibles y las conclusiones de las deliberaciones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, contribuya a los esfuerzos de los Estados Miembros por reducir la reincidencia

²² *Ibid.*, secc. VII.B.

²³ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

mediante la promoción de entornos de rehabilitación y de la reintegración suministrando asistencia técnica, incluido apoyo material, a los Estados Miembros que la soliciten, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades, como también los problemas y las restricciones;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 31^{er} período de sesiones.

Proyecto de resolución III

Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁶ y reafirmando también el carácter intersectorial de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y la consiguiente necesidad de incorporar mejor esas cuestiones en el programa más amplio de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación en todo el sistema,

Recordando las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas las Directrices para la Prevención del Delito²⁷, las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana²⁸, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)²⁹, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal³⁰, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal³¹, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)³² y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)³³,

Recordando también sus resoluciones 74/16, de 9 de diciembre de 2019, titulada “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, 74/170, de 18 de diciembre de 2019, titulada “Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud”, y 75/18, de 1 de diciembre de 2020, titulada “El deporte como facilitador del desarrollo sostenible”, en la cual reconoció el papel que desempeñaba el deporte en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁴,

²⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁷ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

²⁸ Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

²⁹ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 69/194 de la Asamblea General, anexo.

³² Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

³³ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Recordando además la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁵, aprobada en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, en la cual los Estados Miembros se comprometieron a empoderar a los jóvenes para que se convirtieran en agentes activos del cambio positivo en sus comunidades a fin de apoyar los esfuerzos de prevención del delito, entre otras cosas mediante la organización de programas juveniles sociales, educativos, culturales, recreativos y deportivos y de foros de la juventud, y recordando las conclusiones del seminario 3 del 14º Congreso, dedicado a la educación y la participación activa de los jóvenes como clave para crear sociedades resilientes ante la delincuencia³⁶,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha afectado a las personas jóvenes, especialmente a las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y que muchas de las dificultades a que se hace frente durante la crisis de la COVID-19 en el ámbito de la educación formal y no formal y del bienestar y la salud, incluida la salud mental, además de las perturbaciones económicas, son también factores de riesgo conocidos relacionados con la delincuencia, la violencia y las actividades ilícitas relacionadas con las drogas y probablemente expongan a las personas jóvenes a una mayor victimización e implicación con la delincuencia durante la pandemia y después de esta,

Reconociendo también que la recuperación de la crisis causada por la pandemia de COVID-19 y la experiencia adquirida constituyen una oportunidad para que los Estados Miembros conciban estrategias de superación de la crisis, aceleren el progreso hacia la implementación de la Agenda 2030 y fomenten el crecimiento económico y reconstruir para mejorar, entre otras vías promoviendo una transición socialmente justa hacia el desarrollo sostenible y apoyando enfoques inclusivos, multisectoriales y coordinados respecto del bienestar de la juventud,

Observando que los retos comunes que afrontan los Estados para fortalecer sus economías en medio de una pandemia mundial brindan la oportunidad de adoptar enfoques transformadores de la prevención del delito y redoblar los esfuerzos en los sectores de la juventud, los deportes y la educación, en particular en colaboración con diversos interesados pertinentes, incluso, según proceda, con el apoyo de medidas encaminadas a lograr y fomentar la colaboración con múltiples interesados, lo que abarca asociaciones con el sector privado, teniendo presentes la función y responsabilidad primordiales de los Estados Miembros en ese sentido,

Reconociendo la función que puede desempeñar el deporte para reconstruir para mejorar y lograr la participación de las personas jóvenes durante la pandemia y después de esta, como se destaca en el documento conjunto de promoción de las Naciones Unidas sobre el tema del deporte para el desarrollo y la paz en relación con la reapertura, la recuperación y la resiliencia tras la COVID-19 (“Recovering better: sport for development and peace – reopening, recovery and resilience post-COVID-19”), publicado en 2020,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “El deporte: un acelerador global de la paz y el desarrollo sostenible para todos”³⁷, en el cual se examinan los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz³⁸ y se destaca la función

³⁵ [A/CONF.234/16](#), cap. I, resolución 1.

³⁶ Véase [A/CONF.234/16](#), cap. VII, secc. C.

³⁷ [A/75/155](#).

³⁸ Véase [A/61/373](#).

del deporte como catalizador del desarrollo social y económico, la salud y el cambio social en el panorama posterior a la COVID-19,

Haciendo notar el memorando de entendimiento entre la Fédération Internationale de Football Association y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito firmado el 14 de septiembre de 2020, que establece un marco de cooperación entre ambas entidades en la utilización del deporte para lograr el desarrollo de la juventud, prevenir que los jóvenes se involucren en actividades delictivas y relacionadas con las drogas ilícitas y prevenir y combatir la corrupción y la delincuencia en el deporte,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño³⁹, en la cual los Estados partes reconocen el derecho de los niños al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, y convencida de la importancia de prevenir la participación de los niños y los jóvenes en actividades delictivas respaldando su desarrollo y fortaleciendo su resiliencia frente a conductas antisociales y delictivas y de apoyar la rehabilitación de los niños y los jóvenes en conflicto con la ley y su reinserción en la sociedad, teniendo en cuenta los derechos humanos y el interés superior del niño,

Recalcando la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

Tomando nota del Plan de Acción de Kazán aprobado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017, en el cual se promueven las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, en particular en el contexto de la Agenda 2030,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz al promover la tolerancia y el respeto, y que ayuda también al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como a los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

2. *Expresa su gratitud y reconocimiento* al Gobierno de Tailandia por haber acogido la reunión del grupo de expertos sobre la integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud, organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y celebrada en Bangkok del 16 al 18 de diciembre de 2019;

3. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre el resultado de esa reunión del grupo de expertos⁴⁰, en el cual se reseñaron buenas prácticas y se formularon recomendaciones sobre la utilización eficaz del deporte para reducir la delincuencia y la violencia juveniles;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por que se incluyan las salvaguardias necesarias para los participantes al elaborar y poner en práctica iniciativas de prevención del delito basadas en el deporte, a fin de prevenir y combatir el acoso sexual, los abusos y la violencia contra los niños y los jóvenes en el deporte;

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴⁰ [A/CONF.234/14](#).

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, así como a las partes interesadas pertinentes, a que apoyen y alienten a las autoridades nacionales que corresponda en todos los niveles, incluidos los contextos locales, a fin de que creen espacios seguros para las actividades deportivas y físicas y proporcionen a todos los jóvenes igualdad de acceso a las instalaciones deportivas;

6. *Pone de relieve* la importancia de la incorporación de una perspectiva de género en los programas de prevención del delito basados en el deporte y la necesidad de ofrecer a las mujeres y las niñas un amplio abanico de programas deportivos seguros y accesibles que refuercen su empoderamiento y la igualdad de género;

7. *Pone de relieve también* la importancia de respetar la diversidad cultural en la ejecución de programas de prevención del delito basados en el deporte;

8. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular sus esfuerzos por apoyar a los Estados Miembros para que integren el deporte en las estrategias de prevención del delito y justicia penal promoviendo un enfoque multisectorial e integral respecto de la prevención del delito, entre otras vías mediante la elaboración de instrumentos y la prestación de asistencia técnica en el contexto del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha: Hacia la Promoción de una Cultura de Legalidad, y para que difundan información y buenas prácticas sobre el uso del deporte en la prevención de la delincuencia y la violencia juveniles, tomando como base las investigaciones realizadas en todo el mundo y las enseñanzas extraídas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo las intervenciones basadas en el deporte en el contexto de los enfoques multisectoriales e integrales orientados a la juventud en la esfera de la prevención del delito y la violencia, incluso mediante la formulación de estrategias encaminadas a afrontar la totalidad de las condiciones subyacentes que conducen a la propagación de todos los tipos de delito y violencia y el respaldo de los esfuerzos de los Estados Miembros al respecto, también en asociación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros, mediante la asistencia técnica y la elaboración de material de orientación adaptado, con respecto a la utilización efectiva del deporte en el contexto de la rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes, en centros penitenciarios y en entornos comunitarios, el empoderamiento de las niñas, la prevención de la violencia de género y la salvaguardia de los participantes en los deportes y las intervenciones basadas en el deporte, en particular las personas en situación de vulnerabilidad, como los niños y las mujeres, frente a la violencia y los abusos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren las intervenciones basadas en el deporte en las estrategias y programas de prevención del delito y justicia penal con vistas a afrontar los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización, en particular durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de esta, cuando sea posible y con adaptaciones como elementos de programas proactivos que presten apoyo social y de aprendizaje a la juventud, en particular en las escuelas e instituciones educativas, invertir en la creación de capacidad de formadores y facilitadores, promover un enfoque inclusivo y participativo, garantizar salvaguardias para los participantes en actividades deportivas y mantener la sostenibilidad de esas actividades logrando la implicación de asociados de múltiples sectores;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, refuercen las medidas de apoyo comunitario destinadas a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo del

delito y la violencia, y alienta a los Estados Miembros a que creen instalaciones y programas deportivos y recreativos con el fin de promover la prevención de la delincuencia juvenil a nivel primario, secundario y terciario y propiciar la reintegración social de los jóvenes infractores, también en el contexto de las estrategias de seguridad pública, aumentando la utilización del deporte como herramienta para el desarrollo de espacios públicos seguros a fin de que la juventud y las comunidades locales puedan interactuar y desarrollarse de manera positiva;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato, en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con otras organizaciones y organismos, incluidas organizaciones de la sociedad civil, pertinentes, elabore una recopilación de las mejores prácticas en relación con los programas de prevención del delito basados en el deporte, y que proporcione asesoramiento y apoyo a los encargados de formular políticas y los profesionales que lo soliciten, entre otras cosas en relación con la investigación, el seguimiento y la evaluación;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos claros dentro de los cuales se puedan integrar iniciativas basadas en el deporte en las estrategias y programas de prevención del delito y justicia penal y a que procuren lograr cambios positivos en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal a fin de prevenir, a través del deporte, la reincidencia y, a este respecto, a que promuevan y faciliten la investigación, el seguimiento y la evaluación eficaces de sus propias iniciativas nacionales y de las iniciativas internacionales pertinentes, incluidas las relacionadas con las pandillas, con miras a valorar sus efectos;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, refuerce su cooperación y coordinación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que tienen programas e intervenciones basados en el deporte, entre ellas el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, profundice su cooperación con las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, como el Comité Olímpico Internacional y la Fédération Internationale de Football Association, con el fin de seguir prestando apoyo a las actividades que refuerzan las contribuciones del deporte a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con especial hincapié en el desarrollo de los jóvenes y las comunidades a fin de afrontar los factores de riesgo de la violencia, la delincuencia y las actividades relacionadas con las drogas ilícitas entre los jóvenes y de promover un estilo de vida saludable para prevenir las conductas de riesgo, facilitando el acceso a servicios amplios de reducción de la demanda de drogas y medidas conexas, según proceda, y fomentar la inclusión social, la paz y unas sociedades justas, también a través de programas y campañas de sensibilización conjuntas en el contexto de los acontecimientos deportivos importantes, y que mantenga a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes informadas de los avances realizados a este respecto;

16. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que, en el marco de sus mandatos, consideren la posibilidad de incluir en sus programas de trabajo la cuestión de la integración del deporte en la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia penal,

a fin de contribuir a ampliar la base de conocimientos a ese respecto, así como a que proporcionen asesoramiento y apoyo a los encargados de formular políticas y los profesionales que lo soliciten, entre otras cosas en relación con la investigación, el seguimiento y la evaluación, observando los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas pertinentes;

17. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente información respecto de la aplicación de la presente resolución como contribución al informe que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de su resolución 75/18, relativa al deporte como facilitador del desarrollo sostenible;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución IV

Fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional aplicable y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴¹, y reafirmando también su compromiso de promover y proteger plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de defender el principio de la dignidad humana, en la administración imparcial de la justicia y en todos sus esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia,

Reafirmando también la responsabilidad de todos los Estados de defender la Carta de las Naciones Unidas en su totalidad y de respetar plenamente los principios de igualdad soberana, integridad territorial de los Estados y no intervención en los asuntos internos de otros Estados en todos sus esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia,

Recordando las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como la resolución 75/196 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2020, sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, en que la Asamblea recomendó que los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, adoptaran un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, basado en evaluaciones de referencia y en la reunión y el análisis periódicos de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboraran políticas, estrategias y programas de prevención del delito, entre ellos los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinarios y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil,

Recordando también la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴², aprobada en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

⁴¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴² A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, en que los Estados Miembros se comprometieron a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴³ a través de sus esfuerzos en materia de prevención del delito y justicia penal, reconociendo expresamente que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan entre sí, que la delincuencia es un impedimento para el desarrollo sostenible y que el logro del desarrollo sostenible es un factor que permite a los Estados prevenir y combatir eficazmente la delincuencia,

Recordando además las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con el tratamiento de los reclusos y demás delincuentes detenidos en entornos cerrados, en particular las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁴⁴, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁴⁵, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁴⁶ y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad⁴⁷,

Expresando grave preocupación por la situación derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus implicaciones sociales y económicas, que han creado nuevas oportunidades para los delincuentes y los grupos delictivos organizados y han transformado sus *modus operandi* en diferentes formas y grados, y los retos que ha planteado a la justicia penal en múltiples aspectos,

Expresando preocupación porque la pandemia de COVID-19 ha planteado retos para la cooperación internacional en asuntos penales, incluidos retrasos en algunos casos de asistencia judicial recíproca, extradición y otras medidas relacionadas con la transferencia física de personas,

Observando que, en respuesta a las amenazas planteadas por la pandemia de COVID-19, los Estados Miembros han adoptado medidas que, en muchos casos, han dado lugar a la interrupción de los servicios normales de justicia penal, disminuyendo temporalmente la capacidad y poniendo a prueba la aptitud del personal de las instituciones penitenciarias, así como de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, los servicios de fiscalía, el poder judicial y otras entidades, para prevenir y combatir los delitos y mantener las instituciones de justicia en pleno funcionamiento, cumpliendo al mismo tiempo las medidas sanitarias necesarias, y observando con reconocimiento la dedicación de este personal profesional, cuyos incansables esfuerzos han garantizado la eficacia de la prevención del delito y la justicia penal a pesar de la pandemia y de las interrupciones conexas,

Gravemente preocupada por la vulnerabilidad de los establecimientos penitenciarios, especialmente en lo que respecta a la salud y la seguridad, ante el riesgo real de una rápida propagación de la COVID-19 en entornos cerrados, lo que puede verse agravado por problemas de larga data como el hacinamiento y las malas condiciones imperantes en esos establecimientos,

Reiterando, a la luz de la experiencia en curso de la pandemia de COVID-19 y en preparación para otros desafíos similares que puedan presentarse en el futuro, la necesidad de revisar los sistemas de justicia penal y hacer que sean más eficaces, responsables, transparentes, inclusivos y receptivos mediante, según proceda, la promoción de la digitalización, el uso de la tecnología, los servicios de atención de la salud y las medidas de mejora relacionadas con la salud para prevenir la propagación

⁴³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴⁴ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁵ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

de enfermedades infecciosas, incluso para la protección del personal y los funcionarios de la justicia penal, la rehabilitación y la reintegración en la sociedad, y las alternativas a la prisión preventiva y las penas privativas de libertad, de conformidad con el derecho interno,

Recordando, en el marco de la pandemia de COVID-19, el empeño expresado en la Declaración de Kioto con respecto a la promoción de políticas, prácticas o directrices nacionales de imposición de penas para el tratamiento de los delincuentes en las que la severidad de las penas impuestas sea proporcional a la gravedad de los delitos de acuerdo con la legislación nacional,

Reafirmando el compromiso de tomar medidas decisivas y orientadas a la acción para hacer frente a los retos y eliminar los obstáculos internacionales para la prevención del delito y la justicia penal planteados y agravados por la COVID-19, entre otras cosas aplicando un enfoque multilateral y reforzando la resiliencia de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal mediante la cooperación multilateral y con otras partes interesadas pertinentes en el marco de un enfoque multidisciplinario, según proceda, y asociaciones entre los sectores público y privado, con especial atención a las necesidades urgentes de los países en desarrollo en materia de creación de capacidad y asistencia técnica en esa esfera, teniendo presentes las repercusiones sociales y económicas a largo plazo de la pandemia, entre ellas las relativas al desarrollo sostenible y la cooperación internacional, y reconociendo que las personas más pobres y vulnerables están entre las más afectadas por el impacto de la pandemia,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que implementen, según proceda, la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Subraya* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) plantea problemas intersectoriales y polifacéticos al sistema de justicia penal y exige respuestas amplias, integradas, multisectoriales y coordinadas, entre otras cosas mediante la cooperación entre los sectores de la justicia y de la salud;

3. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 ha afirmado que los entornos cerrados, incluidos los centros penitenciarios, pueden exacerbar la propagación de las infecciones víricas, y que la pandemia y las respuestas a ella, incluidas las medidas de confinamiento y otras restricciones, como la interrupción de las visitas en persona a las prisiones, han planteado retos para los sistemas de justicia penal;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros tengan en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas aplicadas durante la pandemia de COVID-19 en un esfuerzo por hacer que los sistemas de justicia penal sean más eficaces, responsables, transparentes, inclusivos y receptivos y estén mejor preparados para retos similares que se presenten en el futuro, reconociendo la necesidad de adaptarse a las epidemias y pandemias, incluso mediante, según proceda, la promoción de la digitalización, el uso de tecnología, los servicios de atención de la salud y las medidas de mejora relacionadas con la salud para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, entre otras cosas para la protección del personal y los funcionarios de la justicia penal, la rehabilitación y la reintegración en la sociedad, y las alternativas a la prisión preventiva y las penas privativas de libertad, de conformidad con el derecho interno, y, a tal efecto, examinen las alternativas y promuevan el intercambio de información sobre la forma de afrontar los retos para tales esfuerzos de reforma, incluida la financiación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al aplicar políticas integrales y amplias de prevención del delito y justicia penal, promuevan, según proceda, medidas sustitutivas del encarcelamiento desde la etapa previa al juicio hasta la posterior a la

sentencia, teniendo en cuenta los antecedentes, el género, la edad y otras circunstancias específicas de los delincuentes, como su vulnerabilidad, por ejemplo, en relación con la salud, así como el objetivo de rehabilitar a esas personas y reintegrarlas en la sociedad;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, adopten las medidas adecuadas para garantizar que, con sujeción a sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, las sentencias por delitos penales sean proporcionales a la gravedad del delito;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal y a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las reclusas y de los delincuentes a la hora de elaborar, supervisar y evaluar las respuestas a los retos que plantea la pandemia del COVID-19 para el sistema de justicia penal;

8. *Recomienda* a los Estados Miembros que promuevan la aplicación de las disposiciones pertinentes de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en particular en lo que atañe a mejorar las condiciones en que se encuentran las personas detenidas, tanto antes como después de dictada la sentencia, y la capacidad de los funcionarios de las cárceles y las instituciones penitenciarias y demás funcionarios competentes y a promover servicios de atención de la salud en los establecimientos penitenciarios;

9. *Recomienda también* que los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para mejorar la eficacia y la capacidad generales del sistema de justicia penal, entre otras cosas subsanando el hacinamiento en los centros de detención y penitenciarios, garantizando el acceso a una asistencia jurídica oportuna, eficaz, con recursos adecuados y asequible, para las personas que carecen de medios suficientes o cuando los intereses de la justicia así lo exijan, proporcionando recursos humanos y materiales, conocimientos especializados y herramientas adecuados, incluidas herramientas modernas de comunicación y gestión de casos, para facilitar la cooperación internacional, como la asistencia judicial recíproca y la extradición, y considerando el uso de alternativas a la detención preventiva y las penas privativas de libertad, junto con los procesos de justicia restaurativa en las etapas pertinentes de los procesos penales, de conformidad con la legislación nacional, teniendo debidamente en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las medidas preventivas, como las actividades de extensión en la comunidad;

10. *Recomienda además* que los Estados Miembros procuren promover un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, por ejemplo mediante la formulación y ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades y riesgos de los delincuentes, y que proporcionen a estos acceso a formación profesional y técnica y programas educativos que ofrezcan oportunidades de desarrollar las aptitudes y los conocimientos necesarios para incorporarse a la fuerza de trabajo y para lograr reintegrarse en la sociedad y reducir el riesgo de que reincidan, lo que puede, entre otras cosas, contribuir a hacer frente al problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios;

11. *Destaca* la importancia de un enfoque multidisciplinario para el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, que incluya la participación, según proceda, de las partes interesadas pertinentes y la colaboración entre el sector público y el privado, así como la mejora de la cooperación interinstitucional nacional, el

fomento de la capacidad de los funcionarios y profesionales de la justicia penal y la formación y educación especializadas para el personal penitenciario y los funcionarios de justicia penal pertinentes, así como la importancia de mejorar la gestión de los establecimientos penitenciarios y de prepararse para los retos relacionados con la salud;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien, incluso a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, información sobre la legislación nacional, las mejores prácticas y la asistencia técnica, y a que refuercen la cooperación internacional para hacer frente a los retos que plantea la pandemia de COVID-19 al sistema de justicia penal, incluidas sus instalaciones, instituciones y entornos no penitenciarios, teniendo en cuenta las contribuciones de las partes interesadas pertinentes, como la sociedad civil y el mundo académico, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, con miras a que se preparen mejor para futuros retos similares;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de entidad rectora de las Naciones Unidas encargada de prestar apoyo a los Estados Miembros en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal mediante el suministro de asistencia técnica y de creación de capacidad, sobre la base de sus necesidades y prioridades, así como a través de su labor normativa, sus investigaciones y sus conocimientos especializados, que realice nuevos estudios, en estrecha consulta con los Estados Miembros y con los recursos extrapresupuestarios disponibles, sobre las repercusiones de la COVID-19 en los sistemas de justicia penal y formule recomendaciones para avanzar en la reforma de la justicia penal, haciendo hincapié en la preparación futura de esos sistemas, en particular los penitenciarios, para hacer frente a los retos planteados por las pandemias y por cuestiones generalizadas que guarden relación con la salud;

14. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que consideren la posibilidad de incluir en sus programas de trabajo la cuestión de la reforma de los sistemas de justicia penal en el contexto de la pandemia de COVID-19, con miras a comprender la manera de introducir esas reformas con más eficacia, incluso, según proceda, fortaleciendo la cooperación entre los sectores de la justicia y la salud, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas pertinentes, incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y observando los esfuerzos de los Estados Miembros por cumplirlos;

15. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para que se utilicen con los fines expresados anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución V

Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/189](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/193](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/197](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/178](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/209](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/196](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/186](#), de 17 de diciembre de 2018, [74/177](#), de 18 de diciembre de 2019, y [75/196](#), de 16 de diciembre de 2020, tituladas “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en las que la Asamblea expresó profunda

preocupación por los delitos contra el medio ambiente y puso de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley, así como sus resoluciones 69/314, de 30 de julio de 2015, 70/301, de 9 de septiembre de 2016, 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y 73/343, de 16 de septiembre de 2019, tituladas “Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/62, de 24 de mayo de 1989, titulada “Medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán”, 1992/22, de 30 de julio de 1992, titulada “Aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General relativa a las actividades operacionales y la coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal”, 1993/28, de 27 de julio de 1993, 1994/15, de 25 de julio de 1994, y 1996/10, de 23 de julio de 1996, tituladas “Función del derecho penal en la protección del medio ambiente”, así como las resoluciones 2001/12, de 24 de julio de 2001, 2002/18, de 24 de julio de 2002, 2003/27, de 22 de julio de 2003, 2011/36, de 28 de julio de 2011, y 2013/40, de 25 de julio de 2013, sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, la resolución 2008/25, de 24 de julio de 2008, sobre la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidas la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales, y las resoluciones 2013/38, de 25 de julio de 2013, y 2019/23, de 23 de julio de 2019, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 16/1, de 27 de abril de 2007, y 23/1, de 16 de mayo de 2014, sobre el tráfico de productos forestales, incluida la madera, y la resolución 28/3, de 24 de mayo de 2019, titulada “Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 1/3, de 27 de junio de 2014, y 2/14, de 27 de mayo de 2016, relativas al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁸, aprobada por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros expresaron profunda preocupación por el impacto negativo de la delincuencia en el medio ambiente y afirmaron su intención de esforzarse por adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁴⁹, de madera y productos de madera, de desechos peligrosos y otros desechos, y de metales preciosos, piedras y otros minerales, así como, entre otras cosas, la caza furtiva, haciendo el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y reforzando para ello la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley encaminadas, entre otras cosas, a afrontar la

⁴⁸ A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculado a esos delitos y a los flujos financieros ilícitos derivados de ellos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de privar a los delincuentes del producto del delito,

Reafirmando el papel central de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y recordando que en la Declaración de Kioto se exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, de conformidad con su mandato, adoptase las medidas políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración y a que definiera formas innovadoras de utilizar la información sobre los progresos realizados en su aplicación, y se invitó a la Comisión a que colaborase con otras partes interesadas pertinentes, incluidos los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de reforzar la asociación mundial para promover la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho con miras a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁰,

Reafirmando también que los Estados han de cumplir sus obligaciones de combatir la delincuencia organizada transnacional, así como la corrupción, de manera conforme con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, así como con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y recordando a ese respecto que los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵² se han comprometido también a cumplir las obligaciones que les incumben de combatir la delincuencia organizada transnacional y la corrupción de conformidad con todas las disposiciones de dichas convenciones, incluidos los propósitos y principios enunciados en sus artículos 1 y 4,

Reafirmando además que cada Estado tiene una soberanía plena y permanente sobre la totalidad de sus recursos naturales, y que la ejercerá libremente,

Reconociendo la función y responsabilidad primordiales de los Estados en la definición de sus políticas y estrategias para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, y el papel central que desempeñan los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción en relación con esos delitos, y recordando el compromiso de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de cumplir esas obligaciones de manera coherente con el artículo 4 de esas convenciones,

Alarmada por las investigaciones existentes que indican que los delitos que afectan al medio ambiente han pasado a estar entre las actividades delictivas transnacionales más lucrativas y suelen estar estrechamente interrelacionados con diferentes formas de delincuencia y corrupción, y que el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos que se derivan de ellos pueden contribuir a la financiación de otros actos de delincuencia organizada transnacional y del terrorismo,

Tomando nota de las obras de investigación existentes sobre el costo de los delitos que afectan al medio ambiente,

Profundamente preocupada por todas las personas muertas, heridas, amenazadas o explotadas por los grupos delictivos organizados involucrados en delitos que repercuten en el medio ambiente o que se benefician de ellos, y por aquellas cuyo entorno vital, seguridad, salud o medios de subsistencia se ven

⁵⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

amenazados o puestos en peligro por esos delitos, y afirmando su determinación de prestar asistencia y protección a las personas afectadas, de conformidad con la legislación nacional,

Profundamente preocupada también por el hecho de que las actividades de los grupos delictivos organizados que repercuten en el medio ambiente obstaculizan y socavan los esfuerzos realizados por los Estados para proteger el medio ambiente, promover el estado de derecho y lograr un desarrollo sostenible, incluidos los esfuerzos por contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que los delitos que repercuten en el medio ambiente también pueden repercutir negativamente en las economías, la salud pública, la seguridad humana y alimentaria, los medios de subsistencia y los hábitats,

Acogiendo con beneplácito la resolución 10/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 16 de octubre de 2020, titulada “Prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en la que la Conferencia instó a los Estados partes a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada, en consonancia con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en la Convención y los delitos conexos establecidos en ella,

Reconociendo el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la delincuencia y, con este fin, subrayando la importancia de tratar y afrontar eficazmente los retos y obstáculos internacionales y responder eficazmente a ellos, en particular las medidas, que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y, a este respecto, instando a los Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, a que se abstengan de aplicar dichas medidas,

Acogiendo con beneplácito también la resolución 8/12 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 20 de diciembre de 2019, titulada “Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente”, en la que la Conferencia instó a los Estados partes a que aplicaran la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con su legislación nacional, y a que velaran por el respeto de sus disposiciones, con miras a hacer el mejor uso posible de la Convención para prevenir y combatir la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente y a recuperar y restituir el producto de dichos delitos, de conformidad con la Convención,

Reconociendo el marco jurídico proporcionado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la importante función que cumple como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus apéndices, así como la importancia de otros acuerdos ambientales multilaterales, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵³ y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación⁵⁴,

Reconociendo también la necesidad de adoptar un enfoque y una respuesta equilibrados, integrados, amplios y multidisciplinarios para hacer frente a los desafíos complejos y polifacéticos relacionados con los delitos que afectan al medio ambiente,

⁵³ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1673, núm. 28911.

y reconociendo que se requieren respuestas amplias y orientadas al desarrollo sostenible a largo plazo para hacer frente a esos desafíos y superarlos,

Reafirmando la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad principal de las Naciones Unidas que presta apoyo a los Estados Miembros en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal mediante el suministro de asistencia técnica y la creación de capacidad, así como a través de su labor normativa, sus investigaciones y sus conocimientos especializados, en cooperación con las partes interesadas pertinentes,

Recordando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial,

Expresando aprecio por el programa de seguridad medioambiental creado en 2010 por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para apoyar a los Estados Miembros en las investigaciones y coordinar las operaciones transnacionales contra los delitos que afectan al medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito las ediciones primera y segunda del informe mundial sobre los delitos contra la fauna y flore silvestres (*World Wildlife Crime Report*), publicadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2016 y 2020, y tomando nota de otros informes y estudios⁵⁵ sobre delitos que afectan al medio ambiente publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, que pueden resultar aportes útiles,

Reconociendo las valiosas contribuciones que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Banco Mundial, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos, han hecho en apoyo a los esfuerzos de los Estados por prevenir y combatir eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente, incluso mediante asociaciones interinstitucionales eficaces, como

⁵⁵ Informes y estudios como Christian Nellemann *et al.* (eds.), *The Rise of Environmental Crime: A Growing Threat to Natural Resources, Peace, Development and Security – A UNEP-INTERPOL Rapid Response Assessment* (Nairobi, 2016); Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente e INTERPOL, *Strategic Report: Environment, Peace and Security: A Convergence of Threats* (2016); Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Strengthening the Security and Integrity of the Precious Metals Supply Chain: Technical Report* (Turín (Italia), 2016); Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *The State of Knowledge of Crimes that Have Serious Impacts on the Environment* (Nairobi, 2018); INTERPOL, Norwegian Center for Global Analyses e Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, *World Atlas of Illicit Flows* (2018). Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Banco Mundial, *Illegal Logging, Fishing, and Wildlife Trade: The Costs and How to Combat it* (Washington D.C., 2019); INTERPOL, *Strategic Analysis Report: Emerging Criminal Trends in the Global Plastic Waste Market since January 2018* (Lyon (Francia), 2020).

el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y la Iniciativa Aduanas Verdes, y recalcando a este respecto la importancia crucial de potenciar la cooperación y la coordinación interinstitucionales en este sentido, según proceda,

Reconociendo también las importantes contribuciones de otros interesados pertinentes, entre ellos el sector privado, las personas y los grupos ajenos al sector público, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, los círculos académicos y la comunidad científica, a la prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, así como la corrupción relacionada con esos delitos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de madera y productos de madera, de desechos peligrosos y otros desechos, y de metales preciosos, piedras y otros minerales, así como, entre otras cosas, la caza furtiva, haciendo el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y reforzando para ello la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley encaminadas, entre otras cosas, a afrontar la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculado a esos delitos y a los flujos financieros ilícitos derivados de ellos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de privar a los delincuentes del producto del delito;

2. *Insta* a los Estados, a este respecto, a que adopten medidas concretas y eficaces para recuperar y restituir, en los casos apropiados, el producto de esos delitos, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y subraya la importancia de eliminar los obstáculos a la aplicación de medidas para la recuperación y restitución de esos activos y productos;

3. *Afirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen instrumentos eficaces y una parte importante del marco jurídico destinado a prevenir y combatir, respectivamente, los delitos organizados transnacionales que afectan al medio ambiente y la corrupción relacionada con estos delitos y a reforzar la cooperación internacional en ese ámbito;

4. *Alienta* a los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y en la Convención contra la Corrupción a que hagan pleno uso, respectivamente, de la resolución 10/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 16 de octubre de 2020, y la resolución 8/12 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 20 de diciembre de 2019;

5. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción o de adherirse a estos instrumentos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en los casos apropiados, consideren en su legislación nacional que los delitos que afectan al medio ambiente constituyen delitos graves, de conformidad con la definición que figura en el artículo 2, apartado b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de que, en los casos de los delitos de carácter transnacional en los que esté involucrado un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de la Convención;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a elaborar o enmendar su legislación nacional, según sea necesario y adecuado, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para que los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de la Convención contra la Delincuencia Organizada se consideren delitos determinantes, con arreglo a la definición que figura en la Convención y con su artículo 6, a los efectos de los delitos de blanqueo de dinero, y sean punibles conforme a la legislación nacional sobre los productos del delito, de modo que se puedan incautar y decomisar los bienes derivados de los delitos que afectan al medio ambiente y se pueda disponer de ellos;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, investiguen y enjuicien el blanqueo del producto del delito derivado de actos de la delincuencia organizada transnacional que afecten al medio ambiente, incluso mediante el empleo de técnicas de investigación financiera, con miras a detectar, desbaratar y dismantelar los grupos delictivos involucrados, procurar eliminar los incentivos para la transferencia del producto del delito al exterior, negando así un refugio seguro para ese producto, y recuperar el producto de esos delitos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen a nivel nacional, de conformidad con la legislación interna y sus respectivas obligaciones jurídicas internacionales, las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal contra los delitos que afectan al medio ambiente, así como la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con dichos delitos, entre otras cosas estableciendo o desarrollando respuestas integradas y multidisciplinarias, estableciendo la responsabilidad de las personas jurídicas por esos delitos graves, según proceda, y reforzando, cuando sea necesario y apropiado, las capacidades, la formación y la especialización de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y judiciales pertinentes para prevenir, detectar, investigar, perseguir y castigar eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente, así como la cooperación con las partes interesadas pertinentes de la sociedad civil;

10. *Exhorta* a los Estados, con arreglo a la Convención contra la Delincuencia Organizada y de conformidad con su legislación nacional, a que adopten todas las medidas pertinentes que estén a su alcance para prestar una asistencia y protección eficaces a los testigos y las víctimas de los delitos que afectan al medio ambiente, y a que establezcan procedimientos adecuados para proporcionar acceso a indemnización y restitución a las víctimas de delitos comprendidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y, a este respecto, alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar acceso a una indemnización civil y la restauración del hábitat por daños provocados al medio ambiente y a las víctimas;

11. *Exhorta también* a los Estados a que, de conformidad con la legislación nacional, adopten todas las medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección eficaces a las personas que contribuyan a combatir de manera pacífica los delitos que afectan al medio ambiente;

12. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que, de manera conforme con su legislación nacional, mejoren y aumenten la recopilación, la calidad, la disponibilidad y el análisis de los datos sobre los delitos que afectan al medio ambiente, consideren la posibilidad de iniciar actividades de fomento de la capacidad estadística en este sentido y transmitan esos datos, de forma voluntaria, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con su mandato, a fin de reforzar la investigación y el análisis de las tendencias y modalidades mundiales de los delitos que afectan al medio ambiente y de aumentar la eficacia de las estrategias encaminadas a prevenirlos y combatirlos;

13. *Alienta encarecidamente también* a los Estados Miembros a que aumenten el intercambio de información y conocimientos sobre los delitos que afectan al medio

ambiente entre las autoridades nacionales, así como con otros Estados Miembros y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de conformidad con la legislación nacional y sus respectivas obligaciones jurídicas internacionales;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en estrecha consulta y cooperación con los Estados Miembros y en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Banco Mundial y otras organizaciones intergubernamentales competentes pertinentes, como las secretarías de las convenciones y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, según proceda y en el marco de sus mandatos, también mediante asociaciones interinstitucionales, como el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos y fiables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias de los delitos que afectan al medio ambiente y presente periódicamente a los Estados Miembros informes al respecto;

15. *Exhorta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que celebre, entre períodos de sesiones, debates de expertos sobre la prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, a fin de examinar formas concretas de mejorar las estrategias y las respuestas para prevenir y combatir eficazmente estos delitos y reforzar la cooperación internacional a nivel operativo en esta materia, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en el marco de su mandato, preste a los Estados Miembros que la soliciten asistencia técnica y actividades de fomento de la capacidad, a fin de apoyar sus esfuerzos por prevenir y combatir eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente, así como la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con esos delitos;

17. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga intensificando y ampliando su cooperación y coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y, en estrecha consulta con los Estados Miembros, intensifique su cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Banco Mundial, la secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, para la prestación de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por prevenir y combatir eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente, incluso mediante alianzas interinstitucionales como el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y la Iniciativa Aduanas Verdes;

18. *Invita* a los Estados Miembros a considerar iniciativas como el concepto de equipos de tareas de seguridad ambiental a nivel nacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a fin de promover respuestas

integradas y multidisciplinarias para afrontar mejor los delitos que afectan al medio ambiente;

19. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

20. Solicita al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

Reafirmando los compromisos de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar todas las formas de trata de personas,

Recordando las resoluciones y reuniones especiales pertinentes de las Naciones Unidas sobre la trata de personas,

Recordando también la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, que contiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos sus objetivos y metas pertinentes para la trata de personas,

Recordando además la importancia de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, así como de poner fin a los abusos, la explotación y la trata de personas y a todas las formas de violencia y tortura contra los niños, también en apoyo de la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁵⁶,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁷ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁸,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución [64/293](#), de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su utilización plena y efectiva,

⁵⁶ Resolución [64/293](#) de la Asamblea General.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵⁸ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

- a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,
- b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,
- c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,
- d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,
- e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y entre los Estados y demás interesados, como el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil y entre los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como el público en general,
- f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para combatir la trata de personas, incluso en el contexto de la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Poniendo de relieve el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación del Plan de Acción Mundial, incluso como coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y acogiendo con beneplácito el desempeño de la copresidencia del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en 2021,

Recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se creó con el fin de promover la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que combaten la trata de personas con miras a promover el uso eficaz y eficiente de los recursos existentes para incrementar los resultados tangibles en la lucha contra la trata de personas en países de todo el mundo, utilizando, en la medida de lo posible, mecanismos que ya existían en los planos nacional y regional, y para compartir información, experiencias y buenas prácticas en lo relativo a las actividades de las entidades asociadas para contrarrestar la trata de personas con los Gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes,

Reconociendo que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, tomando nota de las actividades de los miembros del Grupo de Coordinación, que actúan en forma

rotatoria como Presidente del grupo de trabajo del Grupo de Coordinación, y alentando una mayor participación de todos los miembros del Grupo de Coordinación,

Reconociendo también las contribuciones del Grupo Interinstitucional de Coordinación en lo que respecta a promover la coordinación y la cooperación en los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas conforme a los mandatos actuales de sus asociados, que son miembros del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones regionales, así como la elaboración de diversos documentos temáticos sobre asuntos de actualidad que inciden en los esfuerzos mundiales por luchar contra la trata de personas, y alentando a las organizaciones regionales a que sigan considerando la posibilidad de sumarse al Grupo de Coordinación y de copresidirlo,

Tomando nota de que el Grupo de Coordinación tuvo como enfoque temático en los últimos años la trata de niños, la trata de personas y la tecnología, y las medidas para prevenir la trata de personas en las cadenas de suministro, incluso en la contratación pública, así como en la adquisición de bienes y servicios por las Naciones Unidas,

Tomando nota también de la segunda reunión del Grupo de Coordinación a nivel de directores de las organizaciones y organismos internacionales y regionales pertinentes, celebrada en formato virtual el 16 de diciembre de 2020, que reforzó la asociación interinstitucional para hacer frente a la trata de personas, y de la admisión de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo de Estados del Mar Báltico como nuevos miembros del Grupo de Coordinación,

Reconociendo que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto proporcionar a las víctimas de la trata de personas ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y acogiendo con beneplácito las contribuciones hechas al fondo fiduciario por los Estados y los demás interesados pertinentes,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General, en su resolución [68/192](#) de 18 de diciembre de 2013, de evaluar de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes,

Recordando la celebración de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, y durante su septuagésimo segundo período de sesiones, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en las que la Asamblea, entre otras cosas, reiteró la fuerte voluntad política de los Estados Miembros de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁵⁹, aprobada por la Asamblea General en la reunión de alto nivel que celebró en su septuagésimo segundo período de sesiones, en la que los Estados Miembros reiteraron, en los términos más enérgicos posibles, la importancia de fortalecer la acción colectiva para poner fin a la trata de personas,

Aguardando con interés la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial,

⁵⁹ Resolución 72/1 de la Asamblea General.

que tendrá lugar durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, después del debate general y a más tardar en diciembre de 2021,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 68/192, de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, que se celebraría todos los años a partir de 2014, y acogiendo con beneplácito los eventos organizados por diversos Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional con motivo del Día Mundial, a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y de promover y proteger sus derechos,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General, en su resolución 73/327 de 25 de julio de 2019, de declarar 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil,

Recordando el papel que siguen desempeñando los mecanismos e iniciativas regionales, subregionales e interregionales pertinentes para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, incluso en la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Acogiendo con beneplácito el número cada vez mayor de empresas que adoptan un modelo empresarial fundamental que funciona de conformidad con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas vinculados al delito de la trata de personas,

Recordando la necesidad de reforzar los esfuerzos para prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas, entre otras cosas apoyando la recopilación y el intercambio de datos, según proceda, mediante la asistencia técnica pertinente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, afrontando los factores que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, detectando y desmantelando las redes de trata, incluso en las cadenas de suministro, desalentando la demanda que fomenta la explotación que conduce a la trata, poniendo fin a la impunidad de las redes de trata, realizando investigaciones financieras y utilizando técnicas especiales de investigación en las condiciones prescritas por la legislación nacional, y protegiendo a las víctimas de la trata de personas,

Expresando seria preocupación por la posibilidad de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus implicaciones socioeconómicas puedan generar oportunidades adicionales para los grupos delictivos organizados y nuevas dificultades para la lucha contra la trata de personas, y destacando la importancia de encontrar formas eficaces de hacer frente a esas dificultades, entre otras cosas mediante el uso pleno y eficaz de los instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo contra la Trata de Personas por sus Estados partes y el Plan de Acción Mundial,

Observando que se ha puesto de relieve en diversos informes un fuerte incremento de las tasas de desempleo provocado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que probablemente produzca un aumento la trata de personas, en particular de los países que experimentan las caídas más rápidas y persistentes del empleo,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el importante papel que desempeñan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los utilicen plena y eficazmente;

2. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo contra la Trata de Personas a que, en el contexto de la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, examinen medidas en apoyo de la utilización plena y eficaz del Protocolo;

3. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a otras organizaciones subregionales, regionales e internacionales pertinentes, a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la utilización plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, entre otras cosas fortaleciendo la cooperación y mejorando la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a seguir celebrando activamente cada año el Día Mundial contra la Trata de Personas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, siga reuniendo información sobre las modalidades, las formas y las corrientes de la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, a fin de publicarla en el *Informe mundial sobre la trata de personas* y a que comparta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de las diversas iniciativas y mecanismos;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga integrando el Plan de Acción Mundial en sus programas y actividades y que continúe prestando, en los planos nacional y regional, asistencia técnica a los países que la soliciten, con el fin de reforzar su capacidad para garantizar la utilización plena y efectiva del Plan de Acción Mundial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por mejorar el intercambio de información, en el contexto del Plan de Acción Mundial, y que consideren la posibilidad de elaborar procedimientos operativos estándar para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes de los Estados Miembros, según proceda, transmitan rápidamente a los países de destino, de origen y de tránsito información oficial sobre las víctimas identificadas, incluso información sobre los actos cometidos y medios utilizados para fines de trata de personas a fin de iniciar investigaciones conjuntas, de conformidad con el derecho interno;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, a que sigan aumentando las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que, en el contexto de la evaluación del Plan de Acción Mundial, consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas nacionales, en consonancia y de conformidad con su derecho interno, para prevenir la trata de personas en la contratación pública y en las cadenas mundiales de suministro, y a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de promover las alianzas y la participación de la comunidad empresarial y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación y aplicación de iniciativas

sostenibles para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, teniendo presentes la función y la responsabilidad primordiales de los Estados Miembros a ese respecto;

11. *Solicita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que velen por que ninguna de las adquisiciones de las Naciones Unidas tenga relación alguna con actividades de trata de personas;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que continúe alentando a los Estados y a los demás interesados pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Recuerda* la solicitud formulada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 64/293 de que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, incluyera una sección sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial por el sistema de las Naciones Unidas.

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 30º período de sesiones y programa provisional de su 31º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 30º período de sesiones;
- b) Reafirma la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 31º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 31º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.
4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

- b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.
5. Debate temático.
6. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
- a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
9. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución [72/305](#) de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
11. Programa provisional del 32º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 31^{er} período de sesiones.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social la resolución y decisión siguientes aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

Resolución 30/1

Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Acogiendo con beneplácito el enfoque temático de su 30º período de sesiones sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y de los niños migrantes no acompañados, que está dirigido a mejorar la cooperación internacional y multilateral para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/172, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Protección de los migrantes”, 67/185, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”, 69/187, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Los niños y los adolescentes migrantes”, 69/167, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Protección de los migrantes”, 70/147, de 17 de diciembre de 2015, titulada “Protección de los migrantes”, 71/1, de 19 de septiembre de 2016, titulada “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”, 74/148, de 18 de diciembre de 2019, titulada “Protección de los migrantes”, y otras resoluciones pertinentes,

Teniendo presentes los esfuerzos globales que promueven el diálogo y contribuyen a fortalecer el marco de cooperación internacional y regional, ya que ningún Estado puede abordar la migración por sí solo dado el carácter intrínsecamente transnacional del fenómeno,

Reafirmando la resolución 2014/23 del Consejo Económico y Social sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes, en la que el Consejo subrayó la necesidad de hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes mediante un enfoque amplio y equilibrado y mediante la cooperación y el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino a nivel bilateral, regional e internacional, según procediera,

Reafirmando la importancia del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁰, como principal instrumento jurídico internacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes y las conductas conexas, tal como se definen en el Protocolo,

Recordando el artículo 19 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el que se afirma que nada de lo dispuesto en el Protocolo afectará a los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁶¹ y su Protocolo de 1967⁶², así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos,

Recordando el preámbulo del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el que se afirma que para actuar eficazmente se requiere un enfoque amplio e internacional, que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la

⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

⁶¹ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁶² *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando también el artículo 10 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el que, con miras a cumplir los objetivos del Protocolo, los Estados partes, en particular los que tuvieran fronteras comunes o estuvieran situados en las rutas de tráfico ilícito de migrantes, convinieron en intercambiar, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente, el artículo 14 del Protocolo, en el que los Estados partes convinieron en cooperar entre sí y con las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, según procediera, a fin de garantizar que en sus respectivos territorios se impartiera una capacitación de personal adecuada para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes, así como proteger los derechos de los migrantes que hubieran sido objeto de esas conductas, y el artículo 17 del Protocolo, en el que los Estados partes convinieron en considerar la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales o regionales o arreglos operacionales con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes,

Recordando la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que los Estados Miembros se comprometieron a adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y proteger la vida y los derechos humanos de los migrantes, en consonancia con las respectivas obligaciones de las partes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶³ y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y todas las demás obligaciones internacionales pertinentes, especialmente en materia de derechos humanos, reforzar la cooperación bilateral, regional e internacional a este respecto, en particular para hacer frente al papel cada vez más importante que desempeñan los grupos delictivos organizados transnacionales y nacionales que se benefician de este tipo de delitos y de otros delitos contra los migrantes, entre otras cosas llevando a cabo de manera simultánea investigaciones financieras y técnicas especiales de investigación, y recalcar la realización de todos los esfuerzos posibles para evitar más víctimas y pérdidas de vidas,

Reafirmando la importancia de mejorar la capacidad de los Estados Miembros y de prestarles asistencia técnica, sobre la base de las necesidades y prioridades señaladas por los Estados solicitantes, para apoyar sus esfuerzos en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, y tomando nota con reconocimiento de la labor y los instrumentos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que contribuirá a la debida aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, a la determinación adecuada de las necesidades de asistencia técnica y el considerable fortalecimiento de la cooperación internacional entre los Estados partes, y recordando los principios rectores y las características del Mecanismo, que ponen de relieve que el Mecanismo se llevará a cabo de conformidad con el artículo 4 de la Convención y será, entre otras cosas, transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo, imparcial, no contencioso y no punitivo y de carácter técnico,

⁶³ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

Reafirmando que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son delitos distintos pero a menudo interrelacionados, que en algunos casos tienen características en común y que muchas veces exigen respuestas complementarias en los ámbitos jurídico, operacional y de políticas, de conformidad con los instrumentos internacionales existentes,

Recordando que los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes únicamente por el hecho de haber sido objeto de la conducta establecida en el artículo 6 del Protocolo y que nada de lo dispuesto en el Protocolo impide que un Estado parte adopte medidas contra toda persona cuya conducta constituya delito con arreglo a su derecho interno,

Preocupada por los riesgos que corren los migrantes objeto de tráfico ilícito, como el alto índice de agresiones violentas, violencia sexual y su mayor vulnerabilidad a diferentes formas de explotación, así como el número de migrantes objeto de tráfico ilícito que mueren durante el viaje,

Reconociendo que los Estados Miembros de distintas regiones del mundo se enfrentan a retos particulares en la lucha para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y que la cooperación dentro de cada región mejoraría la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente a esos retos,

Conocedora de las dificultades expresadas por algunos países en relación con la aplicación de medidas que obstaculizan la capacidad de los Estados Miembros para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, incluida la provisión de recursos para tales esfuerzos,

Reconociendo el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir el tráfico de migrantes y, con este fin, subrayando la importancia de tratar y afrontar eficazmente los retos y obstáculos internacionales y responder eficazmente a ellos, en particular las medidas, que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y, a este respecto, instando a los Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, a que se abstengan de aplicar dichas medidas,

Tomando nota con aprecio de los estudios globales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el tráfico de migrantes y de los documentos temáticos preparados por la Secretaría que contienen información básica útil para facilitar el debate sobre, entre otras cosas, el efecto de los desastres naturales, los conflictos y las crisis, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las tendencias relativas a los grupos delictivos organizados y las rutas utilizadas para el tráfico de migrantes, así como las buenas prácticas para apoyar la cooperación en materia de aplicación de la ley para detectar, investigar y enjuiciar esos casos,

Tomando nota de la guía adicional preparada por la Secretaría para el debate temático del 30º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños⁶⁴, y los derechos de los niños migrantes no acompañados, en la que se proporciona información sobre las repercusiones de la COVID-19 y las medidas de contención adoptadas al respecto con relación a las personas en movimiento y al tráfico de migrantes,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha aumentado el peligro para los migrantes objeto de tráfico ilícito debido a las restricciones a los viajes que afectan a los pasos fronterizos, lo que ha incrementado la demanda de viajes ilícitos y el uso de

⁶⁴ E/CN.15/2021/6.

rutas más largas y peligrosas por parte de organizaciones delictivas transnacionales, ha impedido el retorno de los migrantes varados en los países de tránsito y ha hecho que los migrantes objeto de tráfico ilícito corran un mayor riesgo de contraer la COVID-19 debido a que viajan en estrecha proximidad física con otras personas en espacios reducidos,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él;

2. *Alienta* a los Estados a que sigan examinando y, según proceda, reforzando —y a los Estados que aún no han ratificado el Protocolo o no se han adherido a él a que también lo hagan, de manera compatible con los principios fundamentales de su derecho interno y con las obligaciones internacionales aplicables— su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y a que tipifiquen como delitos los actos previstos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención contra la Delincuencia Organizada, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que sean proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito, como se indica a continuación:

a) Considerar la posibilidad de establecer circunstancias agravantes para los delitos pertinentes, de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, incluidas las que figuran en el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo, concretamente, toda circunstancia que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados, o que dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación;

b) Asegurar, cuando proceda, que, al investigar y enjuiciar casos de tráfico ilícito de migrantes, se estudie la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras a fin de localizar, embargar preventivamente, decomisar y restituir el producto de ese delito de conformidad con el artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y considerar que el tráfico ilícito de migrantes es un delito determinante del blanqueo de dinero, de conformidad con el derecho interno y las obligaciones internacionales aplicables;

3. *Insta* a los Estados partes a adoptar, de conformidad con el Protocolo y en consonancia con sus obligaciones emanadas del derecho internacional, todas las medidas apropiadas, incluida legislación en caso de necesidad, a fin de preservar y proteger los derechos de las personas que hayan sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo, conforme a las normas aplicables del derecho internacional, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Insta también* a los Estados partes en el Protocolo a que respeten los derechos reconocidos a los migrantes objeto de tráfico ilícito que figuran en el Protocolo, independientemente de su situación migratoria, nacionalidad, género, origen étnico, religión o edad, y alienta a los Estados Miembros a que compartan sus opiniones, información y buenas prácticas en relación con las medidas adoptadas para la protección de los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a incorporar una perspectiva de género en las políticas, programas, leyes y otras acciones de prevención del tráfico de migrantes a fin de, entre otras cosas, combatir más eficazmente este delito y proteger los derechos de los migrantes, llevando a cabo un análisis de las necesidades y circunstancias específicas relacionadas con el género, así como solicitando las contribuciones de los grupos afectados;

6. *Alienta* a todos los Estados a promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños migrantes, incluidos los adolescentes y los niños no acompañados, independientemente de su estatus migratorio y teniendo presentes su mejor interés, y de abordar la cuestión de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones, dificultades y responsabilidades de los países de origen, de tránsito y de destino a este respecto y evitando aplicar enfoques que puedan agravar su vulnerabilidad, en particular tras la pandemia de COVID-19;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a mejorar la cooperación internacional y multilateral para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fomentar la confianza de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular los que han sido víctimas de delitos violentos, incluidas las medidas para proporcionar una protección eficaz a los testigos en actuaciones penales, de conformidad con el artículo 24 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar su cooperación con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a crear mayor conciencia pública sobre el carácter delictivo del tráfico ilícito de migrantes y los riesgos relacionados con la migración irregular, con la cooperación de las partes interesadas pertinentes y otros elementos de la sociedad civil, según proceda;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta y, cuando proceda, consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en sus reuniones celebradas del 11 al 13 de septiembre de 2019 y los días 8 y 9 de septiembre de 2020, que figuran en los informes de dichas reuniones;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo, facilitando y apoyando las medidas más amplias de asistencia técnica, incluido el apoyo material y la formación y el equipo, tal como se define en el Protocolo, a los Estados Miembros que lo soliciten, sobre la base de sus necesidades y prioridades, y a que apoyen los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otros asociados que trabajan para fortalecer la capacidad de los Estados para prevenir, tipificar, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de migrantes, y para proteger los derechos de los migrantes que han sido objeto de tráfico, incluso utilizando material de orientación técnica como la Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes*, elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Solicita* a los Estados Miembros que hagan frente a los retos de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes resultante de la pandemia del COVID-19, incluso, según proceda, mediante el uso pleno y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶⁵ y la mejora de la cooperación a nivel regional e internacional para responder a las tendencias del tráfico ilícito de migrantes causadas por la pandemia, aprovechando al mismo tiempo las lecciones aprendidas para ayudar a la comunidad internacional a afrontar mejor cualquier emergencia futura;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos, ayude a los Estados partes que lo soliciten

⁶⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y preste asistencia, previa solicitud, a los Estados Miembros en la ratificación del Protocolo o la adhesión a ese instrumento;

14. *Exhorta* a los Estados, según proceda, a que refuercen la integridad y la seguridad de sus documentos de identidad y de viaje y su capacidad para detectar documentos fraudulentos, a que incrementen la cooperación entre sí, a que intensifiquen sus esfuerzos para frenar el uso indebido de los documentos de identidad y de viaje, incluso compartiendo información sobre documentos de viaje robados o perdidos a través de la base de datos sobre documentos de viaje robados y perdidos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y a que presten asistencia técnica, sobre la base de las necesidades y prioridades señaladas por los Estados solicitantes a este respecto;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer y mantener, según proceda, canales directos de comunicación entre los organismos de control fronterizo, mejorar la cooperación en materia de aplicación de la ley, reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y adoptar otras medidas contempladas en el artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada para alcanzar esos objetivos;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen, en la medida de lo posible, la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación entre las autoridades centrales y otras autoridades competentes de los países de origen, tránsito y destino en los casos de tráfico ilícito de migrantes, considerando, entre otras cosas, según proceda, la posibilidad de designar funcionarios de enlace, jueces o fiscales;

17. *Alienta* a los Estados partes a que utilicen la Convención como base jurídica, según proceda, para la cooperación internacional, en particular en forma de asistencia judicial recíproca y extradición, y recuerda los conocimientos especializados conexos y el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

18. *Alienta* a los Estados a que consideren, de conformidad con el artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como con las disposiciones pertinentes de otros instrumentos multilaterales y bilaterales aplicables y del derecho interno, la posibilidad de establecer órganos mixtos de investigación para combatir a los grupos delictivos organizados que actúan a lo largo de las rutas de tráfico ilícito de migrantes, y a que utilicen, según proceda, las tecnologías disponibles para estos fines;

19. *Alienta también* a los Estados a promover la comunicación eficaz con los funcionarios consulares, según proceda y de conformidad con el Protocolo y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁶⁶, para facilitar la asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito y el acceso a los migrantes objeto de tráfico que han sido detenidos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a ofrecer oportunidades de formación en los planos bilateral, regional e internacional para mejorar la capacidad de las autoridades nacionales competentes de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico, de conformidad, cuando proceda, con el Protocolo;

21. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo las mejores prácticas, las experiencias, la información, según proceda, los retos y las lecciones aprendidas en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes,

⁶⁶ *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

entre otras cosas con miras a comprender mejor las tendencias específicas de cada región, con el objetivo de prevenir y combatir mejor el tráfico ilícito de migrantes;

22. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

23. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe del cumplimiento de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 31^{er} período de sesiones.

Decisión 30/1

Informes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

5. En su séptima sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social los informes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2020/8](#) y [E/CN.15/2021/8](#)), elaborados de conformidad con el artículo IV, párrafo 3 e), del estatuto del Instituto (resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

Capítulo II

Debate general

6. En sus sesiones 2ª, 3ª, 6ª y 7ª, celebradas los días 17, 18 y 19 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate general”.

7. En la segunda sesión del 30º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 17 de mayo de 2021, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajador y Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los 77 y China) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de África) (en persona)

Embajadora y Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) (en persona)

Ministra de Justicia de Portugal (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros) (declaración pregrabada en video)

Ministro de Asuntos Policiales de Nigeria (en persona)

Ministro de Justicia de Egipto (en persona)

Ministro de Clima y Medio Ambiente de Noruega (declaración pregrabada en video)

Ministro de Cumplimiento de la Normativa de Inmigración y Justicia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (declaración pregrabada en video)

Ministra de Justicia de Portugal (declaración pregrabada en video)

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Angola (declaración pregrabada en video)

Presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (en persona)

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina (declaración pregrabada en video)

Ministro de Justicia de Macedonia del Norte (declaración pregrabada en video)

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial del Perú (declaración pregrabada en video)

Ministro de Aguas Interiores, Bosques, el Mar y el Medio Ambiente, responsable del Plan sobre el Clima y del Plan de Uso de la Tierra del Gabón (en línea)

Ministra de Justicia y Paz de Costa Rica (declaración pregrabada en video)

Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana de México (declaración pregrabada en video)

Viceministro de Justicia de China (declaración pregrabada en video)

Fiscal General del Sudán (en línea)

Secretario Adjunto Interino, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (declaración pregrabada en video)

Ministra de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos de Mozambique (en persona)

Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia (declaración pregrabada en video).

Jefe del Servicio de Policía Criminal de Kirguistán (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

8. En la tercera sesión del 30º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 17 de mayo de 2021, formularon declaraciones las siguientes personas:

Ministra de Justicia del Paraguay (en línea)

Viceministro de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Primer Secretario de la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Jefa de la División de Seguridad y Derechos Humanos de la Oficina de Relaciones Exteriores de Liechtenstein (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Embajadora y Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Embajador y Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Embajador y Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Embajador y Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) (en persona)

Embajador y Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Secretario Permanente de Justicia de Tailandia (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Embajador y Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente designado de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Embajador y Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Ministro de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Coordinadora de Expedientes Internacionales del Ministerio de Justicia de Chequia (en persona)

Embajador y Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

9. En la sexta sesión del 30º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 18 de mayo de 2021, se hizo referencia a las declaraciones formuladas por la Embajadora y Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (Viena), la Representante Permanente Suplente de Suiza ante las Naciones Unidas (Viena), la Directora General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam y la Embajadora y Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (Viena), quienes, por falta de tiempo, no hicieron uso del turno de palabra y aceptaron que se publicaran sus contribuciones en el sitio web de la Comisión⁶⁷.

10. Formularon declaraciones las siguientes personas:

Tercera Secretaria de la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Enviado Especial para la Delincuencia Transnacional de Filipinas (en línea)

Subsecretario de Asuntos Internacionales y Formación del Ministerio del Interior de Singapur (declaración pregrabada en video)

Consejera de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Director del Departamento de Seguridad Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán (en persona)

Asesor Ministerial Superior de Finlandia (en línea)

Embajador y Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Director de Relaciones Externas del Ministerio de Justicia del Afganistán (en línea)

Auxiliar Superior y Viceministro del Sector de Políticas del Departamento de Justicia del Canadá (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Embajadora y Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

⁶⁷ Pueden consultarse las declaraciones escritas en el sitio www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/session/30_Session_2021/statements.html.

Embajador y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Segundo Secretario de la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Consejero de la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajadora y Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Secretario Adicional (Asuntos Jurídicos) del Ministerio de Justicia de Sri Lanka (declaración pregrabada en video)

Embajador y Observador Permanente de la Soberana Orden de Malta ante las Naciones Unidas (Viena) (declaración pregrabada en video)

Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL (declaración pregrabada en video)

Decano de la Academia Internacional contra la Corrupción (declaración pregrabada en video)

Oficial de Delitos de Odio de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (en línea)

11. El representante de Armenia y el observador de Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

12. En la séptima sesión del 30º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 19 de mayo de 2021, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Viceministro de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación de Guatemala (declaración pregrabada en video)

Representante Permanente Adjunto de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Viceministro de Régimen Interior y Policía del Estado Plurinacional de Bolivia (declaración pregrabada en video)

Embajador y Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Embajador y Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (Viena) (en persona)

Embajadora y Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (Viena) (en línea)

Fiscal General Adjunta de Uzbekistán (declaración pregrabada en video)

Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Honduras (en persona)

Fiscal Superior de Panamá (en línea)

13. El representante de la República Islámica del Irán, el observador de Israel y la observadora del Estado de Palestina formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

14. En su séptima sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos”.

15. Para el examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2021/2-E/CN.15/2021/2](#));

b) nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2021/3-E/CN.15/2021/3](#));

c) nota de la Secretaría sobre el proyecto de plan por programas para 2022 e información sobre su ejecución correspondiente a 2020 ([E/CN.7/2021/9-E/CN.15/2021/15](#)).

16. El Director de la División de Gestión de la UNODC formuló una declaración introductoria.

17. El representante de Colombia, en su calidad de copresidente del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, informó sobre las deliberaciones del grupo de trabajo.

18. Formularon declaraciones los representantes del Japón, China y los Estados Unidos. También formuló una declaración la observadora del Canadá.

A. Deliberaciones

19. Varios oradores elogiaron la eficaz respuesta de la UNODC a la COVID-19 y los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia 2021-2025 de la UNODC en circunstancias muy difíciles. También se acogió favorablemente la presentación de la Visión Estratégica para África 2030 de la UNODC y el proceso consultivo para la elaboración de una visión estratégica para América Latina y el Caribe.

20. Se reconocieron los esfuerzos desplegados por la Oficina para seguir realizando su labor en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales. Los oradores aplaudieron los esfuerzos de la Oficina por aumentar la financiación a fin de garantizar la disponibilidad de

recursos suficientes, estables y sostenibles para el desempeño de sus funciones, en particular en vistas de las repercusiones de la pandemia de COVID-19. Algunos oradores señalaron la importancia de asignar fondos para gastos de apoyo a los programas tanto en la sede como sobre el terreno. Se acogió favorablemente el examen del modelo de financiación de la UNODC que se estaba llevando a cabo y la información actualizada sobre los avances a ese respecto.

21. Los oradores se refirieron al grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC como un importante mecanismo para mejorar el intercambio de información, la transparencia y la comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros con respecto a cuestiones presupuestarias y de gestión. Una oradora destacó la importancia de que el grupo de trabajo ayudase a la UNODC a mejorar su participación en varios procesos de reforma de las Naciones Unidas.

22. Varios oradores expresaron su agradecimiento por la labor que la UNODC seguía realizando para mejorar la diversidad del personal, en particular por lo referente al equilibrio de género y la representación geográfica. Una oradora señaló que, en lo referente a la diversidad geográfica, los avances no habían estado a la altura de las expectativas y alentó a la Oficina a hacer lo posible por aumentar la representación de personal de países en desarrollo. Otro orador señaló que la selección del personal debería basarse en los méritos y las aptitudes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Se puso de relieve la importancia de lograr la paridad de género en las categorías P-4 y P-5. También se puso de relieve que las medidas destinadas a prevenir y combatir el acoso y los abusos sexuales en la sede y sobre el terreno seguían teniendo carácter prioritario.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

23. En su séptima sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión tomó nota de la decisión 2021/218 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo había decidido prorrogar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC hasta la continuación de los períodos de sesiones de las Comisiones que tendrían lugar en diciembre de 2021, momento en el que estas llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato hasta después de 2021. En la misma sesión, la Comisión eligió copresidente del grupo de trabajo a Germán Andrés Calderón Velásquez (Colombia), de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución [52/13](#) de la Comisión de Estupefacientes y la resolución [18/3](#) de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Capítulo IV

Debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados

24. En su cuarta sesión, celebrada el 18 de mayo de 2021, la Comisión comenzó a examinar el tema 5, titulado “Debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados”, de conformidad con las decisiones del Consejo Económico y Social 2020/230 y 2021/219. El representante de Armenia propuso aplazar el debate sobre el tema 5 del programa.

25. Para su examen del tema 5 del programa, la Comisión tuvo ante sí las notas de la Secretaría que contenían las guías para el debate temático ([E/CN.15/2020/6](#) y [E/CN.15/2021/6](#)).

A. Medidas adoptadas por la Comisión

26. En su octava sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión decidió aplazar el examen del tema del programa hasta la continuación de su período de sesiones, en diciembre, debido a la falta de tiempo, de modo que el tema del debate temático pudiera examinarse plenamente.

B. Curso práctico organizado por la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la experiencia adquirida y el impacto del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 20 años después de su aprobación

27. La primera sesión del Comité Plenario, celebrada el 17 de mayo de 2021, estuvo dedicada a un curso práctico organizado por la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la experiencia adquirida y el impacto del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 20 años después de su aprobación. El curso práctico estuvo presidido por la Segunda Vicepresidenta de la Comisión y fue moderado por una observadora del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, miembro de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

28. El Director de la División de Tratados de la UNODC formuló una declaración de apertura. Presentaron ponencias panelistas de la UNODC, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, la Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Durante el debate, formularon declaraciones el representante de los Estados Unidos y la observadora del Canadá. Formuló asimismo una declaración la observadora de la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados.

Capítulo V

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

29. En sus sesiones 8ª, 9ª y 10ª, celebradas los días 19 y 20 de mayo de 2021, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa:

“Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

- a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
- d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
- e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos”.

30. Para el examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2021/2-E/CN.15/2021/2](#));
- b) informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción ([E/CN.15/2020/4](#) y [E/CN.15/2021/4](#));
- c) informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo ([E/CN.15/2020/5](#) y [E/CN.15/2021/5](#));
- d) informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ([E/CN.15/2020/7](#) y [E/CN.15/2021/7](#));
- e) nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2020/8](#) y [E/CN.15/2021/8](#));
- f) informe del Secretario General sobre el fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información ([E/CN.15/2020/12](#) y [E/CN.15/2021/13](#));
- g) nota de la Secretaría por la que se transmite el informe sobre la reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético celebrada en Viena del 6 al 8 de abril de 2021 ([E/CN.15/2021/16](#));

h) documento de sesión que contiene las opiniones y aportaciones sobre cómo puede contribuir la Comisión a hacer frente al contrabando de bienes comerciales como forma de delincuencia organizada transnacional ([E/CN.15/2021/CRP.1](#)).

31. El Director de la División de Tratados de la UNODC formuló una declaración introductoria. La Directora del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia también hizo una declaración introductoria.

32. Formularon declaraciones los representantes de China, Turquía, Tailandia, los Estados Unidos, Nigeria, Italia, México, Argelia, Alemania, Cuba, la República Islámica del Irán y el Iraq.

33. También formularon declaraciones los observadores de Egipto, Indonesia, Rumania, la República Bolivariana de Venezuela, Australia, la Argentina, el Canadá, el Estado de Palestina, Viet Nam y Sudáfrica.

34. Formularon declaraciones además los observadores del Instituto de Justicia de Tailandia, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Coreano de Criminología, Partners for Transparency y la Born Free Foundation.

A. Deliberaciones

1. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

35. Varios oradores celebraron la puesta en marcha de la fase de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su resolución 10/1 y confirmaron su apoyo al Mecanismo y su activa participación en él.

36. Muchos oradores transmitieron información sobre las medidas legislativas, operativas y de creación de capacidad adoptadas por sus Gobiernos para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶⁸, y algunos mencionaron también resultados que se habían obtenido, como el aumento de los enjuiciamientos. Algunos oradores se refirieron a los retos planteados por la pandemia de COVID-19 y mencionaron que merecía la pena mantener después de la pandemia algunas medidas innovadoras adoptadas para afrontarlas.

37. Varios oradores destacaron la importancia de una cooperación internacional eficaz para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, y dos oradores exhortaron a todos los países a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Delincuencia Organizada y poner en práctica las disposiciones relativas a la cooperación internacional. Una oradora informó a la reunión que su país depositaría próximamente su instrumento de ratificación del Protocolo sobre Armas de Fuego y se refirió al apoyo, incluido el de índole financiera, que aquel prestaba a diversas iniciativas sobre el control de las armas pequeñas.

38. Algunos oradores expresaron preocupación por los nexos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, en particular la financiación de actividades

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

terroristas mediante actividades delictivas organizadas. Otros oradores mencionaron el vínculo entre la delincuencia organizada y la corrupción en todas sus formas, incluidos los delitos contra la flora y fauna silvestres, el tráfico de drogas y armas de fuego y la trata de personas, ya que los grupos delictivos organizados, entre otras cosas, se confabulaban con funcionarios públicos corruptos, ejercían una influencia indebida en las decisiones sobre políticas y se infiltraban en organizaciones públicas para socavar las medidas contra esas actividades delictivas. Se pidió que se intensificaran los esfuerzos por hacer cumplir la ley y la colaboración para hacer frente a los vínculos detectados.

2. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

39. Muchos oradores reiteraron su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁹ y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e informaron acerca de medidas que se habían adoptado para aplicar la Convención y participar en el Mecanismo.

40. Varios oradores destacaron que el Mecanismo de Examen de la Aplicación era importante en la labor de los Estados Miembros para aplicar eficazmente la Convención. Algunos oradores destacaron el papel de la sociedad civil a ese respecto. Se hizo hincapié en el carácter intergubernamental del Mecanismo, así como la importancia de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados en el marco del Mecanismo.

41. Algunos oradores se refirieron a los vínculos entre la delincuencia organizada, los delitos económicos, el blanqueo de dinero y la corrupción en los sectores público y privado, y a su impacto negativo en el desarrollo, la estabilidad financiera y la competencia leal.

42. Varios oradores destacaron la importancia de la recuperación de activos a nivel nacional e internacional y la necesidad de una cooperación y coordinación internacional eficaz, coordinada y reforzada, incluso en los ámbitos de la aplicación de la ley, la asistencia judicial recíproca y la extradición.

43. Varios oradores expresaron satisfacción por la aprobación por la Conferencia de los Estados Partes del proyecto de declaración política que se adoptaría en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción que se celebraría próximamente. Se subrayó que el período extraordinario de sesiones daría impulso a la lucha contra la corrupción y la definición de soluciones para prevenir y combatir la corrupción en lo sucesivo. Además, se señaló que las conclusiones del período extraordinario de sesiones ayudarían a promover la aplicación plena y efectiva de la Convención.

3. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo

44. Los oradores presentaron información sobre la legislación, las políticas y los planes de acción adoptados a nivel nacional y sobre las instituciones nacionales establecidas con miras a prevenir el terrorismo y combatir su financiación. Los oradores también se refirieron a los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y lucha contra el terrorismo, incluidos los 19 instrumentos jurídicos

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

internacionales contra el terrorismo, y a las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes. Los oradores resaltaron nuevas leyes y políticas nacionales adoptadas en consonancia con los instrumentos y normas internacionales.

45. Varios oradores subrayaron también la importancia de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo como plataforma común y de la adopción de un enfoque coordinado por los Estados Miembros, así como las entidades de las Naciones Unidas, para hacer frente al terrorismo.

46. Los oradores se refirieron también a los retos relacionados con los combatientes terroristas extranjeros, y varios oradores pidieron que aumentara la cooperación internacional. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la importancia de la cooperación entre los Estados para repatriar a los combatientes terroristas extranjeros y a sus familias a sus países de origen.

47. Algunos oradores se hicieron eco de la creciente preocupación por los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia. Se hizo referencia a los vínculos entre el terrorismo, la corrupción, los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero, el tráfico de drogas, el tráfico de armas de fuego, los secuestros a cambio de rescate, la ciberdelincuencia, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

48. Algunos oradores también se refirieron a la importancia de que la comunidad internacional abordase las causas profundas del terrorismo, como la pobreza, el uso indebido de drogas y otros factores socioeconómicos.

4. Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

49. Muchos oradores expresaron su agradecimiento por la labor que llevaba a cabo la Oficina en los ámbitos de la ciberdelincuencia, la corrupción, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la lucha contra el terrorismo. Un orador afirmó que debería considerarse la posibilidad de elaborar un nuevo instrumento jurídico para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres.

50. Dos delegaciones hicieron referencia a la necesidad de abordar la adopción y aplicación de medidas coercitivas unilaterales y expresaron la opinión de que esas medidas suponían una vulneración flagrante de los principios fundamentales del derecho internacional y de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y seguían siendo un obstáculo a la adopción de respuestas colectivas eficaces a los delitos en el plano internacional, lo que a su vez dificultaba la cooperación y la coordinación de los Estados Miembros, en particular los Estados afectados, para combatir los delitos y los delincuentes.

51. Algunos oradores se refirieron a los resultados de la reunión celebrada por el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental, para hacer un balance de su labor y se pronunciaron a favor de que continuara el intercambio de información y de mejores prácticas y nuevas prácticas entre expertos mediante la celebración de reuniones en Viena abiertas a la participación de todos los Estados Miembros. Algunos oradores también alentaron a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos en el lapso entre períodos de sesiones, por conducto de la Mesa de la Comisión, para examinar medidas concretas de seguimiento de la labor del Grupo de Expertos con miras a trazar de común acuerdo el camino a seguir.

52. Se hizo referencia al período de sesiones de organización del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos. Un orador expresó su pesar por el hecho de que los Estados Miembros no hubieran sido capaces de acordar por consenso un conjunto de modalidades que guiaran la labor futura del Comité Especial e instó a la Presidencia y la Mesa del

Comité Especial a convocar conversaciones oficiosas que allanaran el camino para lograr un acuerdo sobre esa cuestión.

53. Algunos oradores destacaron la importancia de prestar asistencia técnica y crear capacidad y expresaron aprecio por la labor del Programa Mundial contra el Delito Cibernético de la UNODC.

54. Numerosos oradores señalaron que la trata de personas era una forma de delincuencia organizada compleja y muy extendida que exigía fortalecer la cooperación a nivel nacional e internacional y coordinar esfuerzos. Algunos oradores subrayaron la necesidad de mejorar la asistencia judicial recíproca e intercambiar información e inteligencia para responder a esa cuestión. Algunos Estados también resaltaron los vínculos que existían entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada, poniendo de relieve la necesidad de adoptar un enfoque holístico para hacerles frente. Varios oradores se refirieron a medidas concretas para prevenir la trata de personas, penalizar y perseguir judicialmente ese delito y proteger y apoyar a las víctimas, y algunos mencionaron el efecto negativo que había tenido la pandemia de COVID-19 en esas medidas.

5. Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos

55. Varios oradores se refirieron a las contribuciones y la labor de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre ellos el Instituto de Justicia de Tailandia, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Coreano de Criminología y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en lo relativo a la promoción de la investigación mundial y la creación de capacidad con miras a comprender mejor las tendencias delictivas mundiales y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal en todo el mundo. Los oradores se refirieron a la importancia de entablar una colaboración estrecha entre los propios institutos y entre estos y la UNODC y los Estados Miembros a fin de promover la aplicación de la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue el documento final del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y de seguir fomentando la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

56. En su séptima sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social los informes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2020/8](#) y [E/CN.15/2021/8](#)), elaborados de conformidad con el artículo IV, párrafo 3 e), del estatuto del Instituto (resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

57. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión aprobó un proyecto de resolución ([E/CN.15/2021/L.3](#)), en su versión enmendada, patrocinado por Albania, Australia, el Brasil, el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Japón, Macedonia del Norte, México, el Paraguay, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Reino Unido (véase el texto en el cap. I, secc. D, resolución 30/1). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante

de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Italia y los Estados Unidos formularon declaraciones.

58. En su 14ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución ([E/CN.15/2021/L.4](#)), en su versión enmendada, patrocinado por Albania, Andorra, los Estados Unidos, Honduras, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Reino Unido, para su aprobación por la Asamblea General (véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución V). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución, el representante de Francia formuló una declaración.

Capítulo VI

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

59. En su décima sesión, celebrada el 20 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”.

60. Para el examen del tema 7 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ([E/CN.15/2020/9](#) y [E/CN.15/2021/9](#));

b) nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la Secretaría sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos sobre la integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud ([E/CN.15/2020/14](#) y [E/CN.15/2021/14](#));

c) documento de sesión que contiene un examen global de datos recientes sobre las repercusiones de la COVID-19 en las respuestas del sistema de justicia penal a la violencia de género contra las mujeres (E/CN.15/2021/CRP.2).

61. La Jefa de la Sección de Justicia de la UNODC formuló una declaración introductoria. También formuló una declaración la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

62. Formularon declaraciones los representantes del Japón, China, los Estados Unidos, Tailandia, Nigeria, la República de Corea y México.

63. También hicieron declaraciones los observadores de Sudáfrica, Indonesia, el Canadá y el Senegal.

64. Formularon también declaraciones los observadores de la International Association for the Advancement of Innovative Approaches to Global Challenges y el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas.

A. Deliberaciones

65. Muchos oradores resaltaron la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuanto que base flexible y práctica para que los sistemas de prevención del delito y justicia penal fuesen más eficaces y justos, respetasen los derechos humanos e incorporasen la perspectiva de género. Los oradores encomiaron a la UNODC por sus esfuerzos encaminados a promover la utilización y aplicación de las reglas y normas mediante la elaboración de herramientas técnicas y la prestación de asistencia técnica.

66. Como seguimiento de las recomendaciones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón), un orador se refirió a la importancia de elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia, idea que acogieron favorablemente otros oradores. Otro orador señaló que la cuestión de los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y extremistas violentos y el tratamiento de los reclusos de edad avanzada eran dos ámbitos en los que convendría establecer nuevas normas.

67. Varios oradores se refirieron a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) y presentaron en líneas generales la labor realizada a nivel nacional para mejorar las condiciones en los establecimientos penitenciarios y abordar el problema del hacinamiento en ellos, promover la reinserción social de los delinquentes y reducir el encarcelamiento mediante la despenalización de algunos delitos leves y la utilización de medidas no privativas de libertad, de conformidad con esas normas internacionales. Algunos oradores informaron también sobre iniciativas destinadas a promover la utilización de medidas de derivación y medidas sustitutivas del encarcelamiento para los niños en contacto con la ley.

68. En el contexto de la pandemia de COVID-19, los oradores se refirieron a iniciativas encaminadas a mejorar los servicios de atención de la salud y prevenir la propagación del virus en los establecimientos penitenciarios y otros lugares de privación de libertad.

69. En referencia a la cuestión de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual, numerosos oradores describieron iniciativas nacionales para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas mediante el establecimiento de servicios especializados en todas las etapas de la respuesta de la justicia penal. Varios oradores pusieron de relieve las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la violencia doméstica.

70. Algunos oradores aludieron a los retos que planteaba garantizar el acceso a la justicia para todos y, a ese respecto, resaltaron el valor de los enfoques de justicia restaurativa en materia de justicia penal. Se afirmó que la prestación de servicios de asistencia jurídica de calidad, incluidos servicios de asistencia jurídica para las víctimas de la delincuencia, era una herramienta clave para mejorar el acceso a la justicia.

71. Varios oradores se refirieron también a la necesidad de garantizar la integridad, la rendición de cuentas y la profesionalidad de las instituciones de justicia penal, incluidos los servicios de policía, y de combatir la corrupción en esas instituciones.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

72. En la 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2021/L.6/Rev.1](#)), patrocinado por Albania, Belarús, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, los Estados Unidos, Honduras, Indonesia, el Japón, el Paraguay, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Tailandia, para su aprobación por la Asamblea General (véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución II). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, el representante del Japón formuló una declaración.

73. En esa misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2021/L.7/Rev.1](#)), patrocinado por Albania, Andorra, Belarús, el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos, Filipinas, Honduras, el Japón, Marruecos, el Perú y Tailandia, para su aprobación por la Asamblea General (véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución III). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los

proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, el representante de Tailandia formuló una declaración.

74. En esa misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2021/L.8/Rev.1](#)), patrocinado por el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, el Paraguay y Tailandia, para su aprobación por la Asamblea General (véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, el representante de Tailandia formuló una declaración.

75. En esa misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución ([E/CN.15/2021/L.2](#)), en su versión enmendada, patrocinado por Belarús, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Kazajstán, el Paraguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática Popular Lao (véase el texto en el cap. I, secc. B). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución, el representante de Belarús formuló una declaración.

Capítulo VII

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

76. En sus sesiones 10ª y 11ª, celebradas el 20 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) nota de la Secretaría relativa al informe sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo ([E/CN.15/2020/10](#));
- b) informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2021/2-E/CN.15/2021/2](#));
- c) nota de la Secretaría sobre las novedades en materia de prevención del delito y justicia penal resultantes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ([E/CN.15/2021/10](#)).

77. Un representante de la Sección de Investigación sobre la Delincuencia de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC formuló una declaración introductoria.

78. Formularon declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos, Tailandia, Italia, la Federación de Rusia, Argelia, Nigeria y Colombia.

79. También formularon una declaración los observadores de la República Bolivariana de Venezuela, el Canadá, Honduras y Sudáfrica.

80. Además, hicieron declaraciones los observadores de Penal Reform International, Soroptimist International y la Slum Child Foundation.

Deliberaciones

81. Muchos oradores observaron que el número de actos ilegales relacionados con la tecnología de la información había aumentado y que la pandemia de COVID-19 había agravado la situación. Algunos oradores lamentaron que el período de sesiones de organización del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos hubiera concluido su labor sin haber adoptado por consenso un documento final, y pidieron a los Estados Miembros que apoyaran la elaboración de una convención. También observaron que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, había concluido su labor, que debía tenerse en cuenta en la elaboración de una convención integral.

82. Algunos oradores hicieron hincapié en que los esfuerzos para combatir la ciberdelincuencia debían dirigirse a reforzar la legislación, las capacidades y las instituciones nacionales, así como la cooperación internacional y la asistencia técnica. Se expresó aprecio por la capacitación en materia de lucha contra la ciberdelincuencia que la UNODC impartía en países en desarrollo.

83. Algunos oradores mencionaron que ciertas innovaciones basadas en Internet asociadas a la pandemia, como el uso de las firmas electrónicas, podrían resultar beneficiosas más allá de la crisis actual.

84. Algunos oradores explicaron las formas en que los grupos delictivos organizados estaban usando monedas con tecnología de cadenas de bloques para blanquear dinero y mencionaron la importancia de hacer frente a los flujos financieros ilícitos.

85. Varios oradores expresaron su preocupación por el impacto que habían tenido los confinamientos en la violencia y otros delitos contra las mujeres y los niños, en particular la explotación sexual. Varios oradores mencionaron las repercusiones negativas de la pandemia de COVID en los sistemas de justicia penal, entre otros, en los tribunales y en los establecimientos penitenciarios.

86. Algunos oradores acogieron con beneplácito la labor de investigación de la UNODC, incluido el informe sobre las tendencias de la delincuencia, y resaltaron la importancia de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos para generar datos comparables con miras a la elaboración de mejores prácticas, en particular en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

87. Un orador puso de relieve que los elevados márgenes de beneficio en el contrabando de bienes comerciales eran una fuente de ganancias para los delincuentes y que, a ese respecto, era necesario realizar una labor de concienciación y formular respuestas internacionales. Otro orador expresó su preocupación por el aumento del tráfico de sustancias sicotrópicas. Algunos oradores hicieron referencia, además, a la minería ilegal y a los delitos contra la vida silvestre como motivos de preocupación.

Capítulo VIII

Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

88. En su 11ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría por la que se transmitía el documento final del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ([E/CN.15/2021/12](#)).

89. La Secretaría de la Comisión hizo una declaración introductoria.

90. El representante del Japón, país anfitrión del 14º Congreso, formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos, Tailandia, Italia, Colombia, la República Islámica del Irán y Guatemala.

91. Las observadoras de la República Bolivariana de Venezuela, el Canadá y Honduras también formularon declaraciones.

92. El coordinador de las reuniones complementarias del 14º Congreso hizo una declaración.

93. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente formuló una declaración.

94. También formularon declaraciones los observadores de la International Organization for Victim Assistance, la International Legal Foundation y la Alianza de Organizaciones No Gubernamentales para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

A. Deliberaciones

95. El representante del Japón, país anfitrión del 14º Congreso, informó a la Comisión sobre el documento final del Congreso y del Foro de la Juventud del 14º Congreso, que se había celebrado en Kioto con anterioridad al Congreso. Se invitó a los Estados Miembros a emprender la labor de aplicación de la Declaración de Kioto con rumbo firme y se pidió a la UNODC que ayudara a los Estados Miembros a cumplir los compromisos que habían contraído. El representante del Japón también informó sobre el proyecto de resolución presentado por el Japón en relación con el seguimiento del Congreso e informó a la Comisión sobre los esfuerzos por llevar la Declaración de Kioto a la práctica, lo que incluía fortalecer la cooperación internacional mediante plataformas regionales para profesionales de la justicia penal, elaborar nuevas estrategias modelo de las Naciones Unidas para reducir la reincidencia y centrar la atención en el empoderamiento de los jóvenes.

96. Muchos oradores expresaron agradecimiento al país anfitrión del 14º Congreso y a la secretaria y felicitaron al Japón por la organización del Congreso, que había sido un éxito, sobre todo en vista de las dificultades que había planteado la pandemia de COVID-19. Se mencionó que la valiosa experiencia adquirida en el Congreso sería útil para futuras reuniones intergubernamentales. Se expresó un especial agradecimiento al Embajador Hikihara Takeshi, Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en Viena, por su liderazgo, y al personal de la Misión

Permanente en Viena y en la capital, así como al personal de la UNODC que había participado en la organización y realización del Congreso.

97. Varios oradores expresaron su satisfacción por la aprobación de la Declaración de Kioto, que fijaba las prioridades de la comunidad internacional para los próximos años en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. Se subrayó que la Declaración era testimonio del espíritu de consenso de Viena. Los oradores se hicieron eco del llamamiento del país anfitrión a garantizar que los compromisos contraídos en la Declaración se llevaran a la práctica, de modo que guiaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y contribuyeran a la implementación de la Agenda 2030.

98. Se hizo referencia a la resolución presentada por el Japón en relación con el seguimiento del 14º Congreso, y los oradores acogieron favorablemente la propuesta de celebrar debates temáticos durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión para garantizar un proceso de seguimiento efectivo y dar a conocer la Declaración de Kioto. Algunos oradores resaltaron la importancia de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros para aplicar la Declaración.

99. De conformidad con el tema principal del 14º Congreso, “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”, se resaltó la función que desempeñaba el sistema de justicia penal para promover el estado de derecho en apoyo del desarrollo sostenible, y algunos oradores expresaron su satisfacción por el énfasis que la Declaración de Kioto ponía en la cultura de la legalidad.

100. Por lo que respecta a la aplicación de la Declaración de Kioto, algunos oradores mencionaron que era necesario respetar las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales específicas de cada Estado Miembro y que debían cumplirse los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Se recordaron los compromisos que contenía la Declaración en relación con el fortalecimiento de las instituciones y se subrayó la necesidad de acabar con las desigualdades y eliminar los obstáculos a la justicia.

101. Varios oradores se refirieron a las prioridades reflejadas en la Declaración de Kioto, entre las que figuraban la necesidad de empoderar a las comunidades para combatir y prevenir la violencia armada y la importancia de promover políticas eficaces con base empírica en relación con la prevención del delito en zonas urbanas, así como la necesidad de hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños y formular políticas en materia de justicia que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de los niños y estuvieran basadas en los derechos humanos. Algunos oradores subrayaron la importancia de velar por que el sistema de justicia penal ofreciera respuestas adecuadas a las necesidades de los miembros vulnerables de la sociedad.

102. Algunos oradores resaltaron la necesidad de centrar la atención en hacer frente a la delincuencia organizada. Se destacó además la necesidad de cumplir los compromisos contraídos en relación con la ciberdelincuencia y, a ese respecto, algunos oradores mencionaron la utilidad de celebrar un foro en Viena en el que los expertos y profesionales pudieran estudiar e intercambiar mejores prácticas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

103. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2021/L.5/Rev.1](#)), patrocinado por Albania, Argelia, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia,

el Iraq, Israel, el Japón, Kirguistán, Macedonia del Norte, Malasia, Marruecos, México, el Paraguay, el Perú, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Reino Unido, Singapur, Suiza, Tailandia y Túnez, para su aprobación por la Asamblea General (véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución I). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría informó a la Comisión que la aprobación de los proyectos de resolución examinados no tendría repercusiones presupuestarias adicionales en relación con el presupuesto ordinario por programas. Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, el representante del Japón formuló una declaración.

Capítulo IX

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

104. En su 12ª sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

105. La Secretaria de la Comisión y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC hicieron declaraciones introductorias.

106. También formularon declaraciones los representantes de China y Tailandia.

107. Formuló una declaración la observadora de la Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights.

Deliberaciones

108. Se recalcó que la Comisión, como principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, desempeñaba un papel clave para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16. A ese respecto, se acogió con satisfacción la aprobación de la Declaración de Kioto, que prestaba especial atención a la promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho.

109. Los oradores saludaron las contribuciones que realizaba la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible, que enmarcaba la prevención del delito y la justicia penal en el contexto más amplio del desarrollo. Los oradores destacaron además la importancia del multilateralismo y subrayaron que las deliberaciones de la Comisión eran más necesarias que nunca con el fin de reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19.

110. Algunos oradores informaron de los avances logrados en la implementación de la Agenda 2030 en el plano nacional y dieron ejemplos de iniciativas que apoyaban la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. También se hizo referencia a los proyectos de resolución cuya aprobación se recomendó al Consejo y que se presentaron durante el 30º período de sesiones de la Comisión.

Capítulo X

Programa provisional del 31^{er} período de sesiones de la Comisión

111. En su 12^a sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Programa provisional del 31^{er} período de sesiones de la Comisión”.

Medidas adoptadas por la Comisión

112. En su 12^a sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión ([E/CN.15/2021/L.9](#)) (véase el texto en el cap. I, secc. C).

Capítulo XI

Otros asuntos

113. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2021, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en el marco de ese tema del programa.

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones

114. En su 14ª sesión, celebrada los días 21 y 22 de mayo de 2021, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 30º período de sesiones ([E/CN.15/2021/L.1](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.1](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.2](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.3](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.4](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.5](#), [E/CN.15/2021/L.1/Add.6](#) y [E/CN.15/2021/L.1/Add.7](#)), en su forma enmendada oralmente.

115. Tras la aprobación del informe en el marco del tema 13 del programa, el representante de Armenia presentó un escrito de explicación de su posición acerca de los debates y las deliberaciones en relación con el tema 1 del programa, que figuran en el capítulo XIII, sección E (Elección de la Mesa)⁷⁰.

⁷⁰ Puede consultarse el texto íntegro del escrito de explicación de la posición en el sitio web de la Comisión (www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/session/30_Session_2021/statements_other_items.html), bajo el epígrafe del tema 13 del programa (*Item 13*).

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

116. En la continuación de su 29º período de sesiones, que tuvo lugar los días 3 y 4 de diciembre de 2020, la Comisión acordó que su 30º período de sesiones se celebraría del 17 al 21 de mayo de 2021, y que las consultas oficiosas previas al período de sesiones tendrían lugar el 14 de mayo de 2021, el día laborable anterior al primer día del período de sesiones.

117. En las consultas oficiosas previas al período de sesiones, celebradas el 14 de mayo de 2021 bajo la presidencia del Primer Vicepresidente de la Comisión, Hikihara Takeshi (Japón), la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución presentados en el plazo previsto, que había concluido el 23 de abril de 2021, y trató cuestiones relacionadas con la organización del 30º período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

118. La Comisión celebró la parte ordinaria de su 30º período de sesiones en Viena del 17 al 21 de mayo de 2021. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones.

C. Ceremonia inaugural

119. En la primera sesión del 30º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrada el 17 de mayo de 2021, la Comisión celebró una ceremonia inaugural para conmemorar su 30º aniversario. La ceremonia inaugural fue abierta y moderada por el Presidente de la Comisión y organizada en cooperación con la Directora Ejecutiva de la UNODC. Durante la ceremonia inaugural, se presentó un video introductorio preparado por la UNODC.

120. Formularon declaraciones las siguientes personas:

António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas (presentó la declaración Ghada Waly, Directora Ejecutiva de la UNODC)

Munir Akram, Presidente del Consejo Económico y Social (declaración pregrabada en video)

Ghada Waly, Directora Ejecutiva de la UNODC (en persona)

Alma Zadić, Ministra de Justicia de Austria (en persona)

Marta Cartabia, Ministra de Justicia de Italia (en persona)

Kamikawa Yoko, Ministra de Justicia del Japón (declaración pregrabada en video)

Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en línea)

Anna Alvazzi del Frate, Presidenta de la Alianza de Organizaciones No Gubernamentales para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (en persona)

D. Asistencia

121. Las disposiciones para la organización del 30º período de sesiones habían sido aprobadas por la Comisión mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 23 de abril, en respuesta a la reciente evolución de la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta la normativa del país anfitrión, Austria, y las directrices del Centro Internacional de Viena. De acuerdo con estas disposiciones, el período de sesiones se llevó a cabo en un formato híbrido, que combinaba un componente presencial limitado con la participación en línea, del 17 al 21 de mayo de 2021.

122. Asistieron al 30º período de sesiones representantes de 36 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 90 Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de 2 Estados no miembros, representantes de 8 entidades del sistema de las Naciones Unidas, observadores de 11 institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 13 organizaciones intergubernamentales y 50 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. La lista de participantes figura en el documento E/CN.15/2021/INF/2.

E. Elección de la Mesa

123. Con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 29º período de sesiones, el 4 de diciembre de 2020, declaró abierto su 30º período de sesiones con el único fin de elegir la Mesa de ese período de sesiones. Teniendo en cuenta la rotación de los cargos basada en la distribución regional, a continuación se enumeran los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos para el 30º período de sesiones y sus respectivos grupos regionales.

124. El 4 de diciembre de 2020, la Comisión eligió al Presidente, al Primer Vicepresidente, a la Segunda Vicepresidenta y al Relator. El cargo de la Tercera Vicepresidencia siguió vacante. Se presentó la candidatura de Armen Papikyan de Armenia para ese cargo.

125. En la primera sesión del 30º período de sesiones, celebrada el 17 de mayo de 2021, formularon declaraciones los representantes de Armenia y Turquía. El observador de Azerbaiyán también hizo una declaración en la que señaló que la designación del candidato no gozaba de aprobación por consenso en el Grupo de los Estados de Europa Oriental y pidió que esto quedara reflejado en el informe. Los representantes de Armenia y los observadores de Azerbaiyán ejercieron el derecho de respuesta. El Presidente propuso continuar las consultas sobre este asunto.

126. En la cuarta sesión, celebrada el 18 de mayo de 2021, continuó el examen del tema del programa. Formularon declaraciones los representantes de Armenia, el Ecuador, Guatemala y Turquía. El representante de Armenia planteó una cuestión de orden.

127. En la quinta sesión, celebrada el 18 de mayo de 2021, el representante de Turquía solicitó el aplazamiento del debate sobre el tema 1 del programa. Formularon declaraciones los representantes de Armenia, el Ecuador, México y Turquía. El representante de Armenia planteó una cuestión de orden.

128. En esa misma sesión, la Comisión sometió a votación la moción presentada por el representante de Turquía de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social. De los 24 miembros de la Comisión presentes y votantes, 1 votó a favor de la moción, 16 lo hicieron en contra y 7 se abstuvieron. Los representantes de Colombia, Guatemala, el Ecuador, El Salvador y el Reino Unido dieron una explicación de voto. También hicieron

declaraciones los representantes de Turquía, el Brasil, la India, Guatemala, Colombia, El Salvador, México, la República Bolivariana de Venezuela y Marruecos. El representante de Armenia planteó una cuestión de orden.

129. También en esa misma sesión, el representante de México lamentó que solo hubieran podido votar los miembros presentes en la sala y que no hubiera sido posible votar en línea, y pidió que esto quedara reflejado en el informe. El observador de Azerbaiyán hizo notar su objeción a que Armenia representara a los Estados de Europa Oriental en la Mesa de la Comisión y pidió que esto quedara reflejado en el informe. En la misma sesión, el representante de Turquía solicitó una votación secreta para la elección de la persona que ocuparía la Tercera Vicepresidencia.

130. En la novena sesión, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Comisión eligió por votación secreta a Armen Papikyan (Armenia) para el cargo de Tercer Vicepresidente. De los 40 miembros de la Comisión, 30 estuvieron presentes y participaron en la elección; se emitieron 18 votos a favor del candidato y hubo 11 abstenciones y 1 voto nulo. Formularon declaraciones los representantes de Armenia, México y Turquía. El observador de Azerbaiyán planteó una cuestión de orden. Las exposiciones por escrito presentadas por el representante de Turquía se publicaron en el sitio web de la Comisión, conforme a lo solicitado⁷¹.

131. La Mesa de la Comisión en su 30º período de sesiones quedó integrada por los miembros siguientes, elegidos a título personal:

<i>Presidente</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Alessandro Cortese (Italia)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Estados de Asia y el Pacífico	Hikihara Takeshi (Japón)
<i>Segunda Vicepresidenta</i>	Estados de África	Teodolinda Rosa Rodrigues Coelho (Angola)
<i>Tercer Vicepresidente</i>	Estados de Europa Oriental	Armen Papikyan (Armenia)
<i>Relator</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Carlos Alberto García Reyes (Guatemala)

132. Se estableció un grupo compuesto por los Presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Angola, Austria y Cuba y los observadores del Afganistán y Croacia), los observadores de Costa Rica (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Portugal (en nombre de la Unión Europea) para ayudar al Presidente de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros elegidos para integrar la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 30º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 19 y 20 de mayo de 2021 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

F. Aprobación del programa y organización de los trabajos

133. En su primera sesión, celebrada el 17 de mayo de 2021, la Comisión aprobó el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos (E/CN.15/2021/1), que el Consejo Económico y Social había aprobado en su decisión 2021/219.

⁷¹ Pueden consultarse las declaraciones escritas en el sitio www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/session/30_Session_2021/statements_other_items.html.

El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.
4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.
5. Debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados.
6. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
9. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución [72/305](#) de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

11. Programa provisional del 31^{er} período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30^o período de sesiones.

G. Documentación

134. En el documento de sesión E/CN.15/2021/CRP.4 figura una lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 30^o período de sesiones.

H. Clausura del período de sesiones

135. En su 14^a sesión, celebrada el 22 de mayo de 2021, formularon declaraciones de clausura la Directora Ejecutiva de la UNODC y el Presidente de la Comisión⁷².

⁷² Por cuestiones de tiempo planteadas en el transcurso de la sesión, se publicaron esas declaraciones en forma escrita en el sitio web de la Comisión (www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/session/30_Session_2021/statements_other_items.html).